

LAS PENAS DE LARGA DURACIÓN Y LOS DERECHOS HUMANOS

– CONCLUSIONES DE UN ESTUDIO INTERNACIONAL –*

The long sentences and human rights

– Conclusion of an international study –

*Dra. Kirstin Drenkhahn***

Resumen: El presente artículo da cuenta de una selección de conclusiones extraídas a propósito del proyecto de investigación denominado “Las penas de larga duración y la cuestión de los derechos humanos en los países miembros de la Unión Europea”. Dicho proyecto tuvo por objeto estudiar el nivel de cumplimiento de los estándares europeos de derechos humanos en los condenados a penas de larga duración (penas de cinco años o más) en once países miembros de la Unión Europea. Asimismo, el trabajo de investigación consideró dentro de su ámbito de estudio las condiciones de vida en prisión, formación, tiempo libre y contacto con el mundo exterior de los condenados a penas de larga duración, así como la cultura institucional.¹

Palabras claves: Cárcel y derechos humanos– estándares europeos en materia de derechos humanos de los privados de libertad.

Abstract: This article shows a selection of findings obtained from the research project entitled "Long term sentences and the human rights situation in countries that are members of the European countries". The research sought to examine the observance of human rights standards in relation to persons sentenced to long-term criminal sanctions (five years or more) in eleven countries that are members of the European Union. The research also includes the study of the living conditions in prison for inmates, their training and leisure time, their contact with the outside world and their organizational culture as well.

Keywords: prison and human rights –european human right standards in long term imprisonment.

*Traducción Aída C. Rodríguez. Corrección y revisión Prof. Dr. Álvaro Castro Morales.

** Doctora en derecho en la Ernst-Arndt-Universität Greifswald. Profesora de Derecho Penal y Criminología de la Universidad Libre de Berlín, Alemania.

¹ Mayor información sobre esta investigación puede ser encontrada en el libro “Long-term Imprisonment and Human Rights”; Edited by Kirstin Drenkhahn, Manuela Dudeck and Frieder Dünkel; Routledge. London and New York, 2014.

1. Introducción

Debido a su naturaleza, el cumplimiento de penas de larga duración y otras sanciones similares aumenta la preocupación en torno a los derechos humanos y sus consecuencias en el ámbito del encarcelamiento. La mayoría de los internos sujetos a este tipo de penas están condenados por delitos graves y, a menudo, son considerados peligrosos. En la práctica a este tipo de internos se les considera más negativamente que al resto de los presos en general. Por ejemplo, solo pueden participar de las medidas rehabilitadoras en el sentido más amplio cuando se acerca el final de la condena, ya que es común que, teniendo en cuenta su peligrosidad y la duración de sus condenas, no tengan acceso a ellas antes porque se considera que es un esfuerzo inútil al comienzo del cumplimiento de la pena.²

Siendo de por sí complicado el cumplimiento de una larga condena, hay que sumar otros factores a los efectos negativos de cualquier encarcelamiento, en este sentido hay que tener presente que los problemas inherentes al aislamiento y detención son vividos más intensamente por los internos que cumplen largas condenas. Como resultado de esta desventaja estructural, la puesta en libertad de un preso, después de haber pasado varios años en prisión, encuentra mayores barreras para reintegrarse en la comunidad que el resto de los internos cuando salen al mundo exterior. Pero incluso en los casos en que los condenados pueden acceder a medidas de reeducación y rehabilitación aparecen problemas adicionales en lo que se refiere a la continuidad de la atención que reciben, tanto a lo largo de la condena como la asistencia posterior, es decir una vez en libertad.

Dentro del marco supranacional de la Unión Europea estos problemas tienen mayor importancia debido a la amenaza inherente que implican para nuestros valores compartidos y la naturaleza particular de la cooperación judicial en los asuntos criminales. Con la proclamación de la Carta de Derechos Fundamentales, la Unión Europea reconoció explícitamente la validez de los derechos humanos como uno de sus fundamentos culturales. Aunque la Carta ha adquirido validez recientemente con la ratificación del Tratado de Lisboa, siempre ha habido una protección común, legalmente vinculante, de los derechos humanos en la Unión Europea.

Todos los Estados miembros de la Unión Europea son también Estados miembros del Consejo de Europa y han ratificado el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (CEDH). El cumplimiento del Convenio puede ser evaluado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) en base a un proceso de aplicación individual. Este es también el caso de Polonia y el Reino Unido, donde la aplicación de la Carta

² Cf. e. g. el informe sobre las visitas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes (CPT) respecto de Francia en 2003 (*CPT* 2004, §§ 33 y ss.), con relación a Italia en 2004 (*CPT* 2006, §§ 89 y ss.) y sobre la República Checa en 2006 (*CPT* 2007, §§ 40 y s.).

está actualmente restringida a aquellos derechos que existen en la legislación nacional.³ Además, las Recomendaciones del Comité de Ministros a los Estados Miembros confirman el Convenio. Estas Recomendaciones, aunque no son vinculantes, son muy importantes. Por ejemplo, el TEDH se remite a ellas cuando interpreta la Convención, del mismo modo que hacen los tribunales nacionales cuando interpretan sus leyes nacionales (p.e. el Tribunal Constitucional Federal alemán, Fallo. v. 31.5.2006, BVerfGE 116, pág. 69; Tribunal Federal suizo, Fallo. v. 12.2.1992, BGE 118 Ia, pág. 64).

Con respecto a las condenas de larga duración, hay dos recomendaciones de particular importancia: La Recomendación (2003)23 sobre la gestión de las cadenas perpetuas y otros presos con largas condenas por parte de las administraciones penitenciarias (Recomendación sobre las penas de larga duración) y la Recomendación (2006)2 sobre el Reglamento Penitenciario Europeo (RPE). Sin embargo, es destacable que falta una investigación comparativa a nivel internacional sobre la implementación de los derechos humanos en el sistema penitenciario europeo.⁴

Esto parece cuestionable a la luz de los principios más importantes de la cooperación judicial en cuestiones penales en la Unión Europea. La legislación de la Unión Europea en este campo se basa en el principio de reconocimiento mutuo de las decisiones judiciales de los Estados miembros. La implementación de las decisiones europeas a nivel legal requiere del principio de cooperación judicial y de confianza mutua. Esto se deriva del hecho de pertenecer a una cultura jurídica común y de un importante ejercicio de control y protección de los derechos de las personas. En lo que se refiere a las penas privativas de libertad, hay una decisión marco sobre la aplicación del principio de reconocimiento mutuo en el traslado de personas condenadas.⁵ Esta decisión marco, permite el traslado de presos, incluso sin su consentimiento o el del país receptor, desde donde hayan sido condenados, al estado miembro al que pertenezcan (nacionalidad) para que se ejecute la sentencia.⁶ El principio de confianza mutua solo se menciona en el preámbulo de esta decisión (que trata del derecho al debido proceso en los procesos penales), pero es de obligatorio cumplimiento si en la ejecución de la sentencia están afectados los derechos y libertades de las personas.

Teniendo en cuenta que la verdadera gravedad de una pena privativa de libertad, no depende únicamente de su duración, sino también de la condiciones de

³ Protocolo sobre la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en Polonia e Inglaterra, Diario oficial de la UE 2007/C 306/01, 11/17/2007.

⁴ DRENKHAHN/DUDECK (2007); DÜNKEL (2009), p. 180 y ss.; VAN ZYL SMIT/SNACKEN (2009), p. 27 y s.

⁵ Decisión marco del consejo 2008/909/JHA del 27 de Noviembre de 2008, sobre la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de los juicios penales que imponen penas privativas de libertad o medidas que implican la privación de libertad para su aplicación en la Unión Europea.

⁶ VAN ZYL SMIT (2008), p. 91 y s.

su ejecución, la importancia de este principio es fundamental para la protección de los derechos humanos en la prisión. Para garantizar este principio de confianza mutua, no solo debemos asegurar que las condiciones de vida en las prisiones de la Unión Europea sean similares, sino que además deben respetar los estándares europeos de derechos humanos.

Así pues, resulta del todo necesario una investigación comparativa a nivel internacional, que analice hasta qué punto existen condiciones de vida similares en los diversos sistemas penitenciarios de la UE, y que asimismo tengapresente la protección de los derechos humanos de los internos en los distintos países. Hasta el momento, los únicos estudios de este tipo se han llevado a cabo por un grupo internacional de investigadores que, en buena medida, son parte del grupo de investigación de este proyecto y que también fueron coordinados por el Departamento de Criminología de la Universidad de Greifswald.⁷ El *Estudio sobre prisiones Mare Balticum* examinó una institución penitenciaria de régimen cerrado para hombres en Estonia, Finlandia, Alemania, Letonia, Lituania, Polonia, Rusia y Suecia.⁸ El *Estudio internacional sobre el encarcelamiento de mujeres* examinó las condiciones de vida de las presas en Croacia, Dinamarca, Alemania, Grecia, Lituania, Polonia, Rusia, Eslovenia y España.⁹ Ambos proyectos mostraron que las condiciones de vida en la cárcel son considerablemente diferentes en los diversos países y que sigue habiendo importantes problemas en la protección de los derechos humanos.

Este proyecto *Las penas de larga duración y la cuestión de los derechos humanos en los países miembros de la Unión Europea* es el primer intento de estudiar el nivel de cumplimiento de los estándares europeos de derechos humanos en los condenados a penas de larga duración (penas de cinco años o más), en un número determinado de países miembros de la UE.¹⁰ El equipo del proyecto¹¹ se compuso de investigadores de Bélgica, Dinamarca, Inglaterra¹², Finlandia, Francia, Alemania, Lituania, Polonia, España y Suecia, todos miembros de la Unión Europea, así como de Croacia, país candidato a formar parte de la UE.¹³ El trabajo de

⁷ Resumen en DÜNKEL (2009).

⁸ DÜNKEL (2007); ZOLONDEK/SAKALAUSKAS (2005).

⁹ DÜNKEL/KESTERMANN/ZOLONDEK (2006); ZOLONDEK (2007); ZOLONDEK/DÜNKEL (2007). Más tarde siguieron las encuestas en los Países Bajos, Sudáfrica, Surinam y en parte se añadieron al análisis comparativo, cf. DÜNKEL/ZOLONDEK (2009).

¹⁰ Proyecto de investigación fue ejecutado con el apoyo económico del Programa AGIS, Comisión Europea – Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad.

¹¹ Los investigadores responsables del proyecto son Frieder Düinkel, Kirstin Drenkhahn y Manuela Dudeck, todos de la Universidad de Greifswald, Alemania.

¹² En el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte hay tres sistemas penitenciarios diferentes: el irlandés del norte, el escocés y el inglés y galés. Solo las prisiones de Inglaterra participaron en este estudio.

¹³ Los investigadores internacionales que participaron en el proyecto son Sonja Snackeny, Hanne Tournel (Vrije Universiteit Brussel, BE), Anette Storgaard (Aarhus Universitet, DK), Esther Giménez-Salinas and Aïda C. Rodríguez (Universitat Ramon Llull, Barcelona, ES), Tapio Lappi-

investigación ha estudiado ampliamente las condiciones de vida en prisión de estos condenados, así como la cultura institucional y las medidas de rehabilitación. También incluye un apartado sobre la asistencia médica psiquiátrica. Como se verá, los datos empíricos muestran problemas psiquiátricos hasta en el 95% de la muestra, independientemente de la duración del encarcelamiento.¹⁴ Un reciente informe realizado por el Instituto Central de Salud Mental Alemán de Mannheim ha descubierto que los presos europeos son una población altamente afectada por trastornos psiquiátricos (más del 90% de los casos).¹⁵ Se han encontrado trastornos de personalidad con una frecuencia de hasta el 50%.¹⁶ Tanto el delito cometido, que suele ser un delito grave, como las condiciones de confinamiento pueden tener un efecto traumático.¹⁷ Como variables a tener en cuenta destacan, por una parte, las características individuales del preso y su personalidad, la edad y sus condiciones de salud, así como su actitud frente al delito y a la condena; y, por el otro, las condiciones de vida en la prisión.

No es demasiado coherente la proporción que existe entre presos con largas condenas y la población penitenciaria en los diversos países miembros de la Unión Europea (ver el Gráfico N°1 con los países participantes en el proyecto). Así, por ejemplo, el porcentaje de este grupo era en 2007 menor al 20% en tres países; en siete países era mayor del 50%, de los cuales España y Chipre se situaban a la cabeza con un 64% y un 61%, respectivamente. En el resto de los Estados miembros la proporción oscilaba entre el 20% y el 50%. En los últimos años la proporción de este grupo de presos respecto al total de la población penitenciaria ha aumentado en siete países; en algunos de ellos ha habido un incremento de más del 10% entre 2000 y 2007. Además, el número de presos con penas de larga duración ha crecido en 14 países de la Unión Europea, de hecho en Inglaterra y Gales, ha aumentado en 9.000.

Seppälä (Oikeuspoliittinentutkimuslaitos, Helsinki, FI), Pascal Décarpes (Université Marc Bloch, Strasbourg, FR), Velinka Grozdanić and Ute Karlavaris-Bremer (Sveučilište u Rijeci, HR), Gintautas Sakalauskas (Teisės Institutas, Vilnius, LI), Barbara Stańdo-Kawecka, Joanna Grzywa (Uniwersytet Jagielloński, Kraków, PL) and Paweł Maciaszczyk (Uniwersytet Marii Skłodowskiej, Lublin, PL), Lena Roxell (Stockholms Universitet, SE), Dirk van Zyl Smit and Fabienne Emmerich (University of Nottingham, UK).

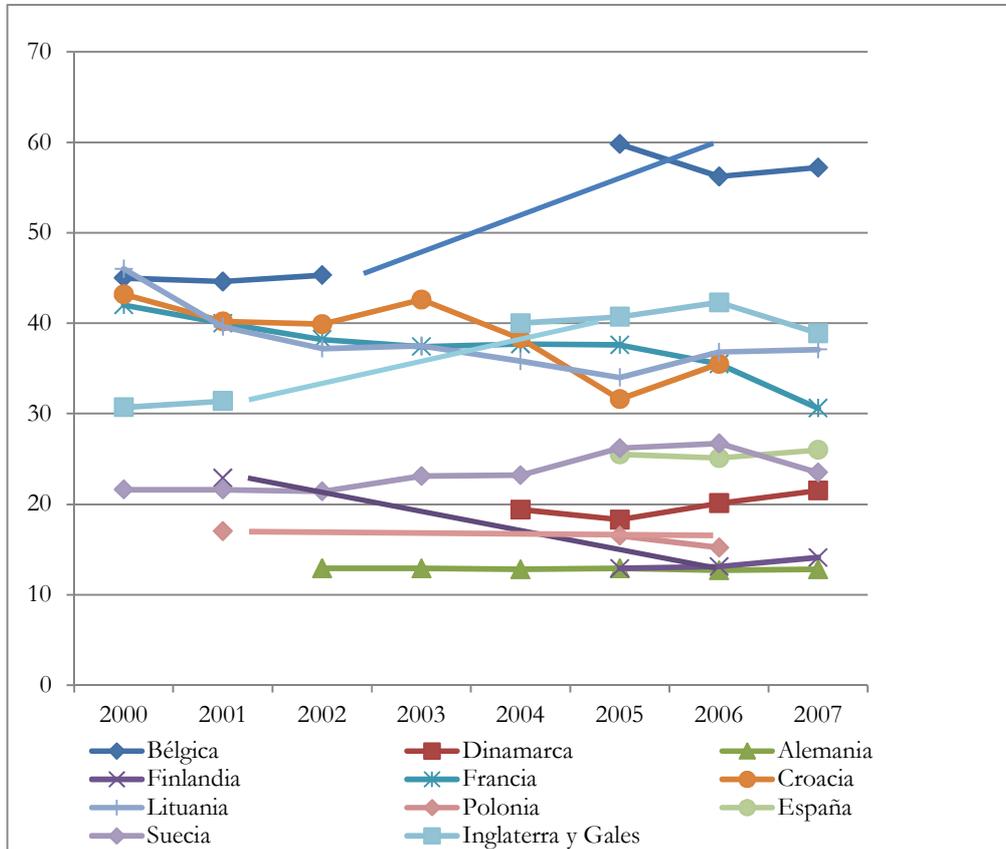
¹⁴ Reseña en DRENKHahn/DUDECK (2007); cf. FAZEL/DANESH (2002).

¹⁵ SALIZE *et al.* (2007). De acuerdo con el DSM-IV, Los trastornos Eje-I son trastornos clínicos y otros problemas que pueden ser objeto de atención clínica, a excepción de los trastornos de personalidad, cf. APA (2000).

¹⁶ DUDECK *et al.* (2006); FRÄDRICH *et al.* (2000).

¹⁷ DUDECK *et al.* (2007).

Gráf. N°1: Porcentaje de presos con penas de larga duración respecto a la población de presos sentenciados de los países participantes: 2000-2007 a 1 de Septiembre



Fuente: SPACE I-Informes 2000-2007.

2. Recopilación de datos y metodología

Este artículo presenta una selección de las conclusiones extraídas de las encuestas realizadas a los presos. Un aspecto central para el diseño de la investigación del proyecto era que en cada país participante el estudio debía realizarse en dos prisiones diferentes. El estudio debería considerar la situación individual de los privados de libertad y su percepción de la misma, así como las condiciones generales del encarcelamiento de larga duración en las respectivas instituciones penitenciarias. Estos datos se agrupaban en dos cuestionarios distintos, que debían ser respondidos por los presos y por la dirección de la prisión, respectivamente. Estos cuestionarios han sido diseñados siguiendo el marco presentado en la Recomendación sobre los presos con penas de larga duración y las Reglas Penitenciarias Europeas (en adelante RPE). Además, el cuestionario para los internos también contiene preguntas que pretenden reunir datos sobre temas de salud mental, con un foco particular en los traumas. El cuestionario para los privados de libertad tenía 25 páginas en su versión española; el cuestionario para la

dirección del centro penitenciario, 28. Además, los investigadores que realizan la recopilación de los datos visitaron las prisiones para obtener su propia impresión.

La metodología del proyecto se diseñó de forma tal que la recopilación de datos se llevara a cabo en dos prisiones en cada país participante, encuestando en ambas a la dirección de la cárcel y a 50 presos hombres, que estuvieran cumpliendo una condena de larga duración. De este modo, tenemos en el estudio a once países, 22 instituciones penitenciarias y 1.100 presos.

Es importante destacar, sobre todo para homogeneizar conceptos, qué es lo que se entiende por larga condena. De acuerdo con el punto N° 1 de la Recomendación sobre los presos con penas de larga duración, se entiende que formarán parte de esta categoría aquellos presos que cumplan una condena superior a 5 años (ya sea por uno o por varios delitos) y, lógicamente, también aquellos condenados a cadena perpetua. La encuesta incluye también a aquellos prisioneros que bajo las mismas condiciones han sido sometidos a medidas de seguridad. La dimensión de la muestra se estableció en 50 presos por institución y 100 por país, para lograr un número de casos suficientes para un análisis estadístico cuantitativo.

Como ya se señaló, esta encuesta se realizó únicamente a internos varones, puesto que las mujeres presas con largas condenas representan solo una pequeña parte de la población penitenciaria y algunos de esos países ya habían formado parte del proyecto de investigación sobre mujeres en prisión. No ha habido otras restricciones en lo que se refiere a los presos encuestados para acercarse lo máximo posible a las características de la muestra en cada país.

La decisión sobre dónde realizar la encuesta ha sido delegada a cada uno de los colaboradores del proyecto, los que debieron seleccionar una institución para presos con penas de larga duración. Aparte de eso, no se ha pedido ningún otro requisito, debido a la gran disparidad entre los sistemas penitenciarios de los países participantes, hecho que se ha mostrado evidente a lo largo de la fase de planificación del proyecto. Además, la encuesta podría ampliarse a más de dos prisiones si no se alcanzaba una muestra de 100 presos por país.

En un estudio como este surge la cuestión de si las conclusiones deben generalizarse. En este proyecto, se puso especial atención en la selección de las prisiones para la encuesta y en que fueran prisiones ordinarias de cumplimiento para presos con largas condenas. Todos los presos encuestados participaron voluntariamente; todas las personas interesadas en tomar parte pudieron hacerlo si ello no suponía un problema de seguridad. No hubo entonces, por parte del equipo, ninguna selección de presos por motivos de buen comportamiento o cooperación.¹⁸ Ahora bien, hay que tener en cuenta que los sistemas penitenciarios

¹⁸ Esto muestra también las conclusiones concernientes a las preguntas sobre el nivel de satisfacción respecto a ciertas condiciones de vida, aunque no se presentan en este informe.

son muy diversos, incluso en un mismo país. Solo en Alemania, por ejemplo, hay 16 sistemas penitenciarios diferentes; España y el Reino Unido tienen también diferencias. De ahí la dimensión internacional de este proyecto. Además, las condiciones de vida no están influenciadas únicamente por el marco legal y la administración penitenciaria, sino que también dependen de la infraestructura disponible en cada prisión y su organización social.¹⁹ Por ello, aunque las conclusiones podrían generalizarse en parte, necesitarían sin duda una interpretación detallada en atención a las particularidades nacionales, regionales o locales.

3. La muestra

El grupo de investigación dispuso para la encuesta de 1.100 presos de 36 prisiones. Los datos de 1.049 presos han sido incluidos en el análisis, 52 de los participantes han sido excluidos, porque indicaron estar condenados a una pena demasiado corta o bien contestaron menos de la mitad de las preguntas. En general, el número de preguntas sin respuesta aumenta en la segunda mitad del cuestionario. Algunas de las respuestas en blanco solo se mencionan en este informe si su número requiere una explicación. La tabla N°1 muestra la distribución de los participantes entre los países e instituciones penitenciarias.

Tabla N°1: Dimensión de la muestra

País	N	Prisiones y número de participantes
Bélgica	42	Andenne (10); Ittre (6); Brugge (13); Leuven-Centraal (13)
Dinamarca	90	Vridsløse (13); Jyderup (13); Horserød (10); Sdr. Omme (12); Østjylland (23); Herstedvester (19)
Alemania	98	Celle (22); Naumburg (23); Torgau (21); Lübeck (13); Luckau-Duben (9); Waldeck (10)
Inglaterra	124	Gartree (52); Whatton (72)
Finlandia	52	Helsinki (25); Riihimäki (27)
Francia	92	St. Martin de Ré (30); Muret (40); Lannemezan (22)
Croacia	95	Lepoglava (57); Gospić (38)
Lituania	207	Marijampole (107); Alytus (100)
Polonia	106	Tarnów (55); Chelm (51)
Suecia	64	Norrälje (17); Österåker (8); Hall (23); Kumla (16)
España	79	Brians I (33); Brians II (26); Quatre Camins (20)

Sobre la representatividad de la muestra no se pueden extraer grandes resultados, ya que muchas instituciones no indicaron cuántos presos con penas de larga duración tenían realmente. Hay también datos de 34 de las 36 prisiones sobre el número de plazas, incluyendo las de presos sujetos a prisión preventiva. La mayor de estas instituciones penitenciarias tenía en el momento de la muestra 2.229 plazas; y, la menor, 170. La mayoría de las prisiones—en concreto 13— tenían entre 250 y 500 plazas; 9, tenían menos de 250; 6, entre 500 y 100 plazas; y otras 6, tenían

¹⁹ Cf. sobre la importancia de las relaciones sociales en las cárceles ver LIEBLING/ARNOLD (2004); LIEBLING (2009).

más de 1.000. Las seis mayores instituciones están en Lituania, Polonia y España. En ocho prisiones hay también mujeres.

Se preguntó a la dirección de las prisiones si contaban con medidas específicas para la prevención de fugas. Ocho respondieron que tenían: “muro”, “alambre de espino”, “ventanas con barrotes”, “localización remota”, “perros”, “patrullas a pie”, “cámaras de vigilancia” y “perímetro vallado y con alarma”. Hasta el momento hay respuestas de 30 prisiones. 21 de ellas (el 70%), tenían por lo menos cinco de estas medidas de seguridad. Un tercio de las prisiones nombraron seis o siete de las ocho respuestas posibles, aunque cinco prisiones marcaron solo dos o tres de las medidas de seguridad propuestas en la encuesta.

El personal (funcionarios de prisiones) es todavía el elemento más importante para la seguridad de las prisiones. Especialmente relevante es el personal de vigilancia que es quien habitualmente está en contacto diario con los presos en sus módulos. Como no preguntamos al personal/los funcionarios sobre su formación, opinión o percepciones, solo consta la cifra que representan como indicador, esto es, el número de funcionarios que trabajan a tiempo completo y el de supervisores por cada diez presos. Los datos de 25 de las prisiones indican que la media está alrededor de cuatro puestos de trabajo a jornada completa por cada diez presos. El mínimo está en uno y el máximo en trece.

Incluso estas pocas conclusiones muestran que las prisiones son bastante diferentes entre sí. Esto era algo que esperábamos, dado que se trata de instituciones pertenecientes a diferentes sistemas penitenciarios enmarcados en una política y tradiciones específicas de un país o región. Aún así conviene remarcar que, a pesar de las diferencias, las reglas del Consejo de Europa se aplican en todas estas instituciones.

La tabla N°2 presenta una selección de las características de los presos. La media de edad está justo por debajo de los 40 años (SD = 11.2) siendo el participante más joven de 18 años; y el mayor, de 78. La distribución de edad a nivel nacional y en las submuestras difiere estadísticamente de forma importante ($p < .001$), aunque la media de edad en las submuestras era al menos de 35 años. La gran mayoría de participantes –el 93,4%– tienen la nacionalidad del país donde se les realizó la encuesta. Un poco menos (el 91%) habían nacido allí también. Estas cifras no permiten hacer ninguna afirmación sobre la proporción de inmigrantes, aún menos sobre aquellos presos con una lengua o cultura de origen diferente a la del país donde se encuentran. Hay que suponer que los presos que no conocen suficientemente la lengua o que tienen dificultades para leer o escribir participaron en menor medida en esta encuesta escrita.

Un poco más de un tercio de los participantes estaban casados o bien mantenían una relación en el momento de la recopilación de datos. Hay diferencias significativas entre las muestras nacionales ($p = .05$) con el porcentaje más bajo en

Alemania (28%) y el más alto en Lituania (44%). De la mitad (Polonia) a dos tercios (Inglaterra) de los participantes tenían hijos.

Las diferencias entre las muestras nacionales sobre el nivel de estudios y formación profesional que se muestran en la tabla N°2 se deben a las diferencias que hay entre los diversos sistemas de escuela y formación profesional. Es interesante remarcar que los participantes no siempre tuvieron en cuenta las calificaciones que habían obtenido a lo largo del encarcelamiento cuando respondieron a estas cuestiones. Por lo tanto estos datos solo son indicativos. La tasa de 100% en el caso de los participantes de Croacia que se habían graduado en la escuela se debe al esfuerzo de coordinación del sistema escolar en la antigua Yugoslavia y la actual Croacia para conseguir que todos los alumnos completaran los estudios escolares.

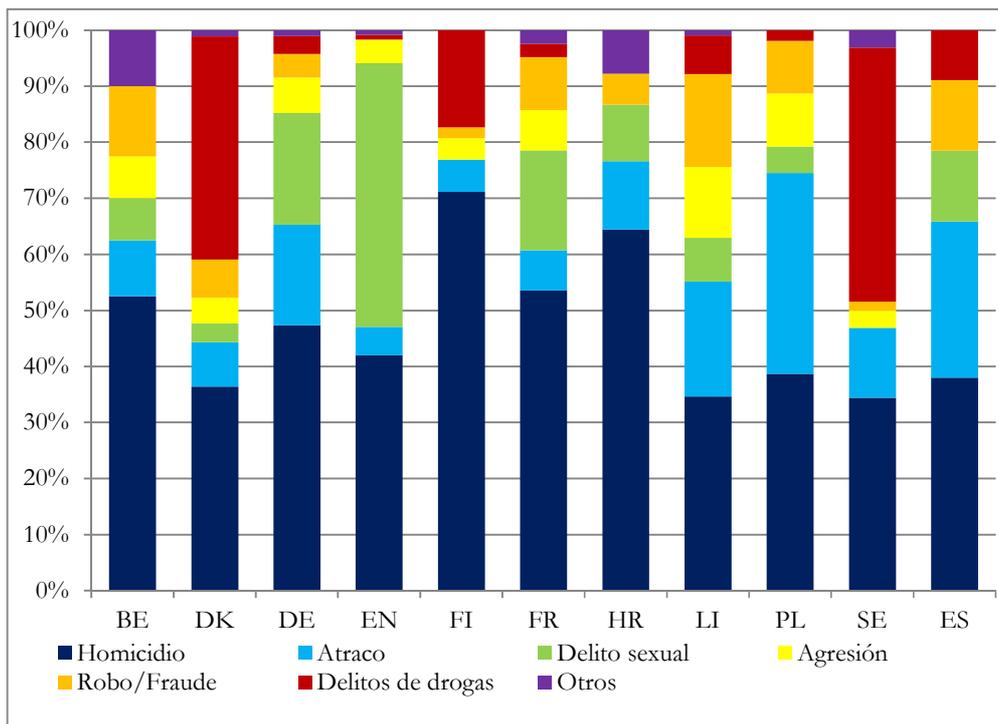
Tabla N°2: Selección de características de los presos participantes

	Edad (SD)	Nacionalidad (%)	Casado/ con una relación (%)	Hijos (%)	Graduación (%)	Formación profesional (%)
Bélgica	39,7 (13,0)	75,6	39,0	56,1	82,9	62,5
Dinamarca	37,2 (10,6)	97,8	40,9	52,8	86,9	57,5
Alemania	41,8 (11,1)	91,7	27,8	58,3	94,8	69,1
Inglaterra	44,3 (13,2)	92,7	33,1	67,2	79,2	55,7
Finlandia	37,5 (9,1)	96,2	27,5	57,1	96,2	57,7
Francia	46,2 (11,8)	93,3	26,1	54,9	91,0	75,9
Croacia	41,7 (9,8)	93,5	42,6	57,9	100,0	73,2
Lituania	35,2 (8,8)	95,0	43,9	53,4	88,8	75,3
Polonia	37,9 (11,6)	100,0	28,3	50,0	98,1	70,8
Suecia	38,9 (9,8)	90,5	41,3	60,9	95,3	50,8
España	41,0 (9,0)	88,3	38,5	56,4	92,2	47,3
Total	39,9 (11,2)	93,4	36,0	56,6	91,1	65,2

En la pregunta sobre qué tipo de delitos habían cometido y por el cual estaban actualmente cumpliendo condena, se les pidió que marcaran todos los delitos enumerados por el Tribunal. Aquí, el homicidio predominó (44,2%), seguido por

el robo (19,7%) y los delitos contra la propiedad (17,4%). En lo que se refiere a los delitos más graves²⁰ por los que estaban cumpliendo condena, la proporción sobre el total de la muestra recae en un 44,2% en el homicidio; en un 16% en el robo con violencia; en un 13,3% en los delitos sexuales; en un 6,3% en los delitos de lesiones; en un 8,2% en los delitos contra la propiedad y en un 10,7% en los delitos de tráfico drogas. El 1,4% nombró algún otro delito (Gráf. N°2).

Gráf. N°2: Los delitos más graves por países



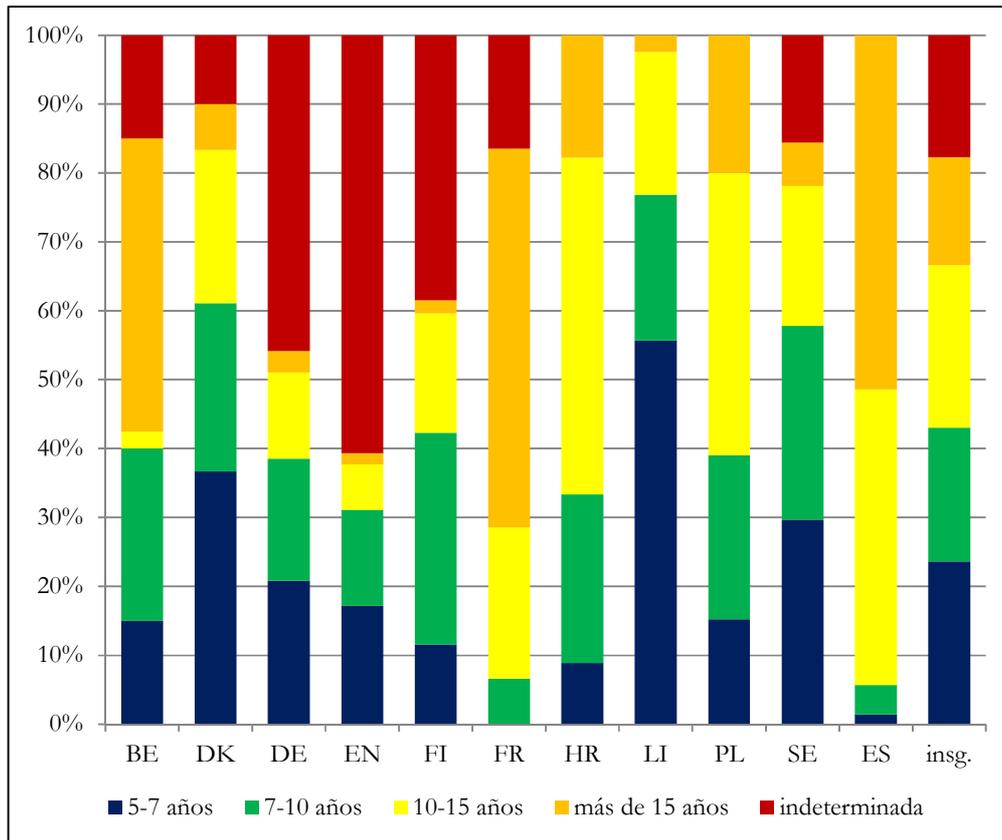
El 82,8% del muestreo cumple una pena determinada, el 17,2% una pena indeterminada, esto último significa una pena de cadena perpetua o una medida de seguridad de carácter indeterminado. La media para penas determinadas fue de once años (verla tabla N°3). Si agrupamos las condenas según su duración, el esquema nos queda de la siguiente manera: el 23,8% cumple una condena de 5 a 7 años; el 19,5% de 7 a 10 años; el 23,7% de 10 a 15 años; el 15,7% cumple una condena determinada de más de 15 años y el 17,4% una condena indeterminada (Gráf. N°3).²¹ Como no hay penas indeterminadas ni en Croacia ni en España y

²⁰ Clasificación: 1. Asesinato/homicidio, 2. Atraco, 3. Delito sexual, 4. Agresión/daños físicos, 5. Robo/fraude/ desfalco u otros delitos contra la propiedad, 6. Delito de drogas, 7. Conducción en estado de ebriedad. Los demás delitos fueron clasificados a nivel individual.

²¹ La diferencia en la proporción de las condenas indeterminadas se debe a varios valores que faltan: solo hubo trece presos que no contestaron la pregunta sobre el tipo de pena que estaban cumpliendo y veintiséis que no dijeron la duración real de su encarcelamiento. Si cumplían con el

como hay muy pocos presos con cadenas perpetuas en Lituania y Polonia,²² la muestra no incluye los presos con penas indeterminadas de esos países.

Gráf. N°3: Duración de las condenas por países



La mayoría de los presos de la muestra (el 60%) habían estado en prisión antes del período actual.²³ El porcentaje extremadamente alto de participantes de Lituania se debe al hecho de que las dos instituciones de este país están designadas para presos que han estado en prisión anteriormente. El 91,2% de los participantes habían estado bajo custodia en prisión preventiva durante el proceso penal que terminó en condena. Los porcentajes en las muestras nacionales van entre el 81,3% en

criterio de las condenas de larga duración es algo que se decidió en base a los datos sobre el tiempo cumplido de condena y lo que aún les quedaba por cumplir.

²² En el año 2006 había 185 presos polacos con una cadena perpetua (el 0,3% de todos los presos condenados), en Lituania en el 2007, había 101 (1,4%) (las gráficas más recientes son de SPACE I).

²³ Las diferencias entre las muestras nacionales pueden ser consecuencia de que los presos no incluyeron o excluyeron coherentemente en la encuesta la prisión preventiva durante el proceso que les llevó a la condena actual, tal y como sugieren ciertos comentarios. Por eso los datos no permiten conclusiones definitivas.

Inglaterra y el 97,8% en Francia. La media de los presos que ha cumplido 6 o 7 años de su pena actual (Tabla N°3). Aquí, como en el caso de los encarcelamientos anteriores, hay diferencias significativas con las muestras nacionales ($p < .001$).

Tabla N°3: Experiencias previas y actuales de encarcelamiento

	Condena en meses: media (SD)	Encarcelamiento previo (%)	Tiempo cumplido de la condena: media (SD)
Bélgica	202,7 (123,1)	58,5	86,9 (54,7)
Dinamarca	108,1 (43,6)	58,4	51,9 (41,4)
Alemania	107,3 (44,0)	59,4	81,1 (67,1)
Inglaterra	105,0 (47,5)	42,7	69,0 (61,8)
Finlandia	114,2 (32,2)	53,8	59,5 (41,0)
Francia	243,0 (92,1)	35,9	113,2 (67,5)
Croacia	157,8 (64,2)	23,4	76,7 (36,3)
Lituania	99,9 (38,1)	98,0	58,0 (35,3)
Polonia	156,4 (73,8)	56,6	81,7 (47,6)
Suecia	114,1 (46,3)	73,0	49,5 (35,1)
España	211,9 (83,6)	57,1	119,1 (70,1)
Total	142,4 (79,1)	59,6	75,0 (55,5)

4. Alojamiento

Las RPE contienen recomendaciones detalladas sobre la estancia en prisión en el punto número 18. Por eso la Recomendación sobre presos con penas de larga duración solo expone unos pocos detalles sobre el alojamiento y el régimen penitenciario en general.

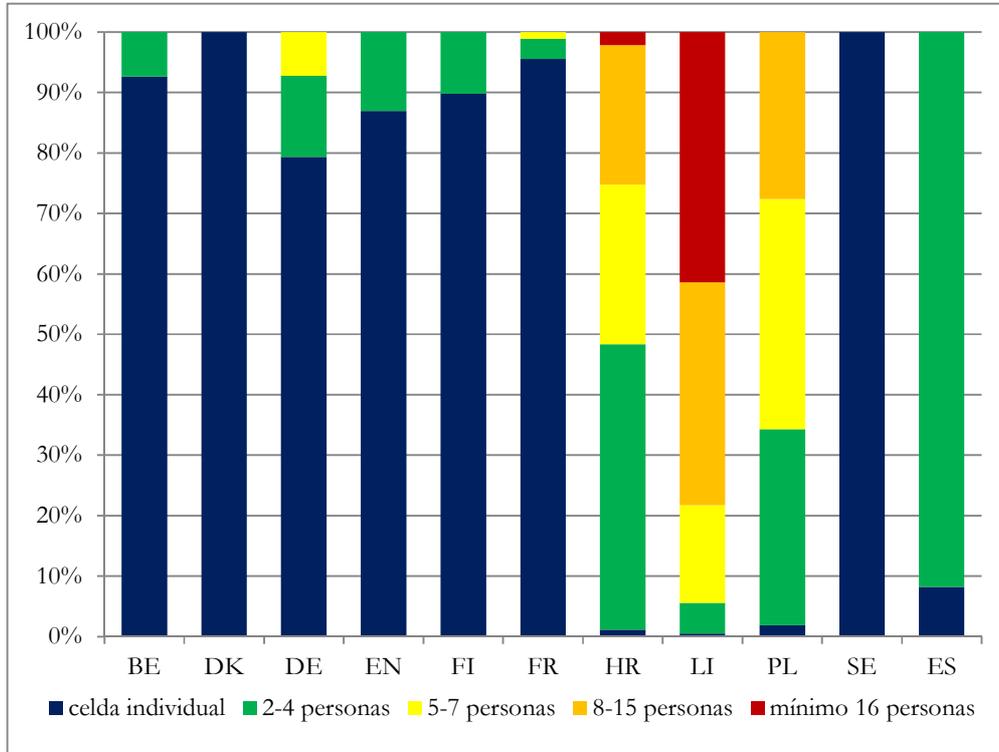
La estancia en prisión, entendida desde el punto de vista del humanismo y de los derechos del hombre, debería proteger la privacidad del preso y satisfacer los requisitos de higiene y salud en la medida de lo posible. Las condiciones climáticas, el tamaño de la celda, la calefacción y la ventilación deberían tenerse en cuenta. También las ventanas deben ser suficientemente amplias como para que los presos puedan leer con luz natural y para que ingrese el aire fresco. Si los presos tienen que compartir las celdas, entonces las habitaciones deben estar equipadas para ello. En concreto, esto significa que deben ser suficientemente espaciales dependiendo del número de presos que van a compartirla y el tiempo que van a pasar encerrados en ella.²⁴ Además, el punto número 18.5 del RPE dispone algunas reglas para el alojamiento en las celdas individuales durante la noche. Las celdas compartidas deberían ser la excepción, y solo si es una opción preferida por el interno. El comentario a esta recomendación explica que “preferida” significa que los presos deben poder beneficiarse del alojamiento compartido. En este sentido,

²⁴ Comentario a la norma 18, p. 46.

el alojamiento en dormitorios muy grandes y con varios internos no debería ser una opción, porque algunos beneficios pueden ser superados por las desventajas que implica la convivencia.²⁵ En las reglas número 18.6 y 18.7 del RPE, se señala que solo aquellos presos que están preparados para relacionarse con otros pueden ser asignados para compartir el alojamiento. Además se les debe dar a elegir si quieren o no compartir la celda, en la medida de lo posible.

La mitad de los participantes de nuestra encuesta tenía una celda individual. Sin embargo también hay alojamiento en dormitorios muy amplios; el mayor de estos dormitorios tenía 43 plazas y estaba situado en Lituania. Aquí también hay diferencias considerables entre las muestras nacionales (Gráf. N°4). Hay algunos países donde el principio de celdas individuales ya ha sido implementado o lo están implementando. Al mismo tiempo, los módulos grandes parecen ser el estándar en los tres países del Este de Europa: Croacia, Lituania y Polonia. En las tres prisiones españolas prevalecen las celdas dobles. La explicación de la situación de Croacia, Lituania y Polonia es obvia: antes de la caída del bloque del Este en los años ochenta y noventa, los presos solían ser alojados en barracas o grandes galpones. La cantidad de trabajo de construcción que sería necesario para asegurar el alojamiento individual en las prisiones de estos países, supondría un *tour de force* económico que aún es difícil para los países del Este de Europa a causa del débil poder económico comparado con Europa del Oeste.

²⁵ Comentario a la norma 18, p. 47 p.

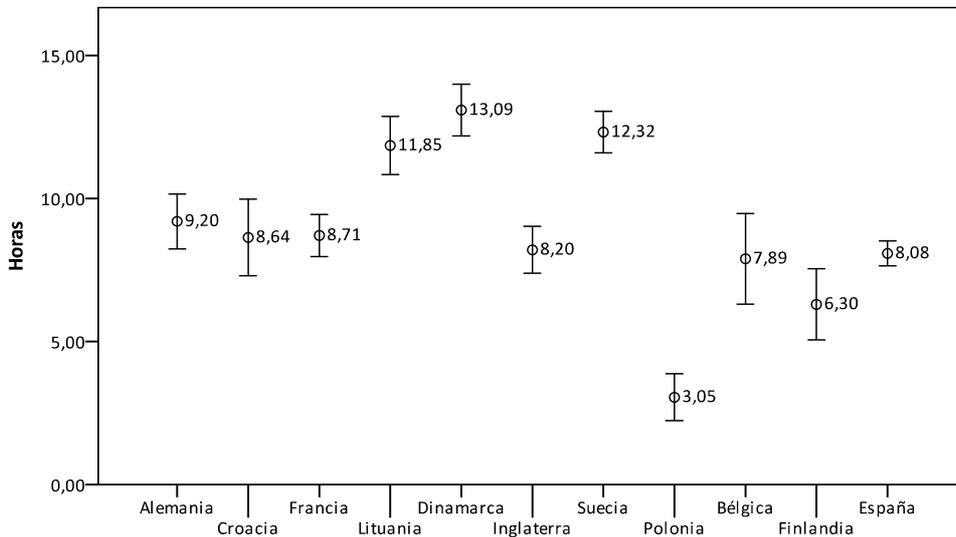
Gráf.N°4: Número de presos por celda por países (%)

Se preguntó a los presos si tenían suficiente espacio en sus celdas. En total, el 43% dijo que sí. Parece, no obstante, que hay una importante correlación entre el número de compañeros de celda y la sensación de espacio (a mayor cantidad de compañeros de celda, menos sensación de tener el suficiente espacio), esta correlación es menor de lo que se podría suponer ($r = -.30$ o con bastante peso en relación al tamaño de las muestras nacionales $r = -.33$; $p < .001$).²⁶

A este respecto, parece ser que otro factor de influencia es el tiempo que los presos pueden pasar a diario fuera de las celdas. Para medir este criterio, se preguntó a los internos que indicaran las horas al día que podían pasar fuera de la celda. La media de las muestras nacionales está representada en el Gráf.N°5. Las muestras nacionales difieren significativamente en este aspecto de forma característica ($p < .001$). Hay, de hecho, una correlación que no es muy alta pero sí importante entre el tiempo fuera de la celda y la sensación de tener suficiente espacio, cosa que indica que los presos con más horas fuera de la celda sentían con mayor probabilidad que tenían suficiente espacio en las celdas ($r = .21$, ponderado: $r = .25$; $p < .001$).

²⁶ El coeficiente de correlación r oscila entre los valores -1 y 1. El prefijo positivo describe una correlación paralela y el negativo una relación inversa.

Gráf. N°5: Tiempo diario que pasan fuera de la celda en horas (con un intervalo de confianza del 95%)²⁷



En lo que se refiere al diseño de la celda, también es esencial que haya suficiente luz natural y que las ventanas no estén tapadas o tengan un vidrio opaco.²⁸ Un poco menos de un tercio de los participantes indicaron que no había suficiente luz natural en sus celdas como para poder leer; el porcentaje oscila entre el 8% en Finlandia; y el 48% en Polonia. Cuando se evalúen estas conclusiones hay que tener en cuenta que no siempre será posible el cumplimiento de esta norma del RPE para los países del Norte de Europa dadas sus condiciones de luz natural.²⁹

Además, queríamos saber si era posible ver el exterior desde las ventanas, cosa que no significa únicamente que las ventanas estén cubiertas, sino que tienen la altura suficiente y que no tienen delante algún mueble que las tapa en el caso de las celdas pequeñas. Alrededor de una quinta parte de presos encuestados no podía mirar a través de la ventana al patio; el porcentaje en la muestra nacional oscila entre el 6% en Suecia y el 62% en Polonia.

En relación a las condiciones climáticas, se preguntó sobre la adecuación de la temperatura en general y si la celda era suficientemente cálida en invierno y no demasiado calurosa en verano. Las conclusiones se muestran en el Gráf. N°6. Hay que tener en cuenta que los dormitorios se ventilan bastante a menudo, especialmente si los presos son fumadores, así que las celdas podrían ser demasiado frías en invierno, incluso aunque en principio haya suficiente

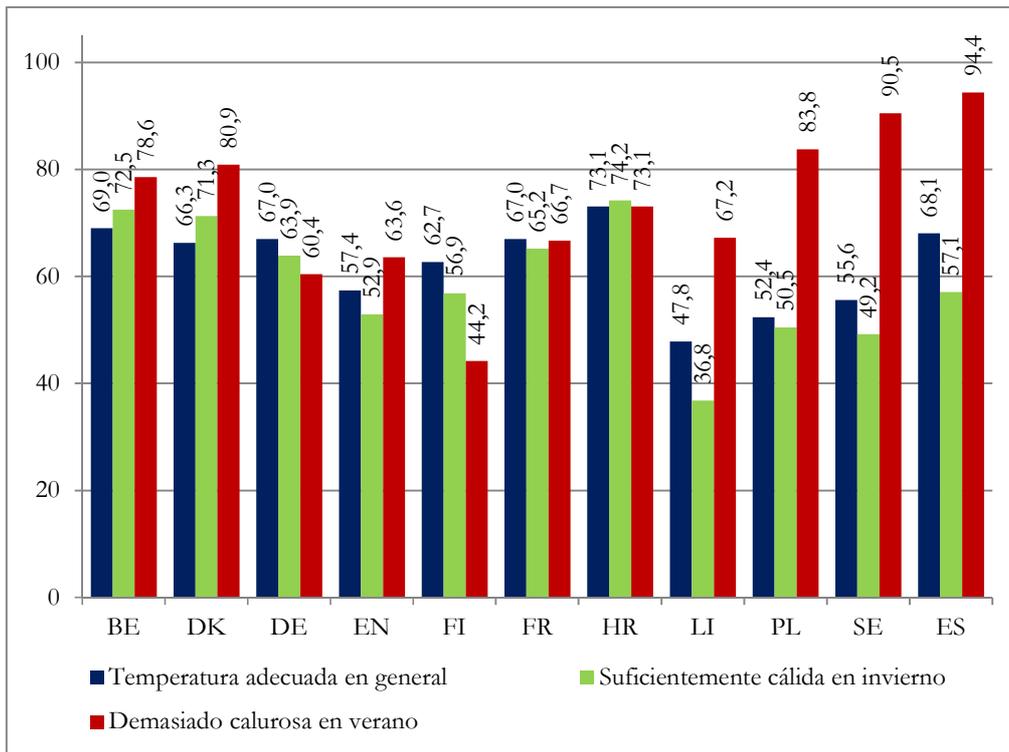
²⁷ El intervalo de confianza de una media es el abanico concreto de valores donde puede encontrarse la media con un nivel determinado de certeza.

²⁸ Comentario a la norma 18, p. 46.

²⁹ Cf. Comentario a la norma 18, p. 46.

calefacción para mantener calientes las habitaciones. En verano, los presos enfrentan un problema que también mucha población sufre: no hay aire acondicionado para ajustar la temperatura cuando es calurosa. Pero, a diferencia del resto de la población, los internos no tienen otro medio para escapar del calor. Por eso, no solo puede estresar a los presos el calor, sino también la sensación de que están a merced de las circunstancias.

Gráf. N°6: Temperatura (%)



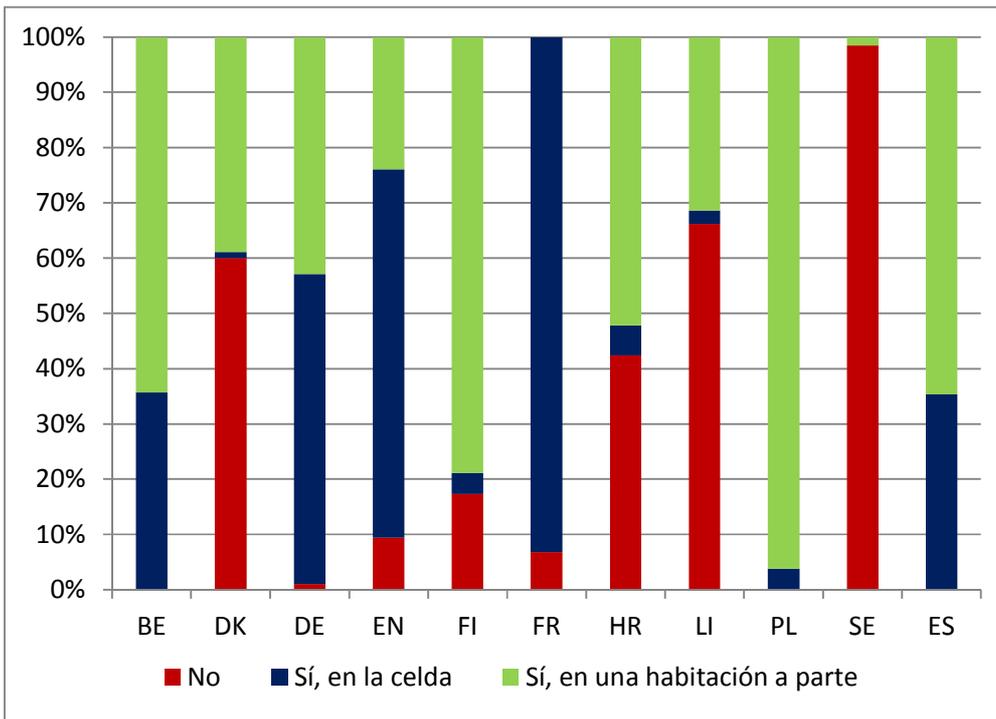
Las normas concernientes a las condiciones higiénicas se encuentran en el punto 19 del RPE. Allí se establece que los presos tendrán acceso a las instalaciones sanitarias todas las veces que quieran, respetando su privacidad y que también podrán tomar una ducha o un baño en unas instalaciones adecuadas para ello, preferiblemente cada día o al menos dos veces a la semana.

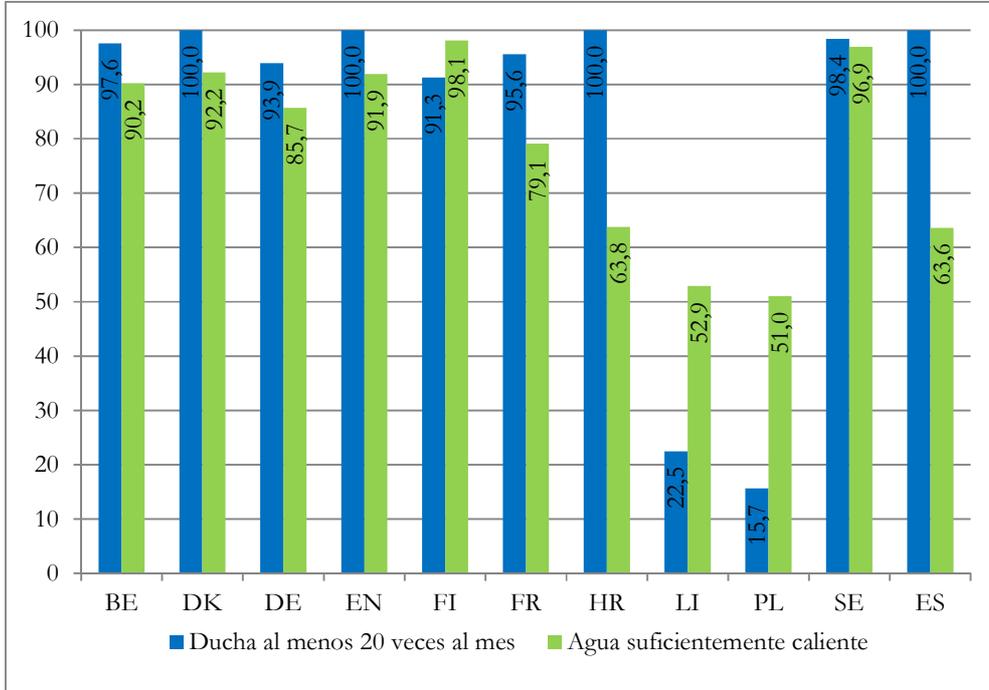
Engeneral, el 69,4% de los participantes tenía un baño en su celda o contiguo a ella. El 61,4% de ellos indicaron que el baño estaba en una habitación separada de la celda; el otro 38,6% respondió que estaba en la celda misma. Una cuarta parte de los presos cuya celda no tenía baño, indicaron que no tenían acceso a uno. El Gráf. N°7 muestra que hay considerables diferencias entre las muestras nacionales. A la luz de los estándares establecidos en el RPE hay que dar la bienvenida al hecho que una gran parte de los participantes tiene acceso a instalaciones higiénicas dentro de la celda. Pero hay que tener presente que esta

disposición es problemática para los presos que duermen en grandes dormitorios. Si hay solo un baño para un dormitorio con varios presos, este puede ser insuficiente dependiendo del número de gente que se aloje en él. Esto puede llegar a ser una fuente de conflictos y, por otro lado, el control del acceso al baño puede provocar una situación intimidatoria (*bullying*) entre los compañeros.

En lo que respecta al hecho de tomar una ducha o bien bañarse, el 74% de la muestra afirma que podía hacerlo diariamente o al menos tan a menudo como quisieran. Sin embargo, una quinta parte de los participantes podía ducharse únicamente cuatro veces al mes. Seis presos contestaron que solo podían ducharse una vez al mes. Es crucial para los presos que trabajan el poder tener acceso a una ducha al menos después del trabajo, porque en general, su trabajo es más bien físico. Basándonos en 20 días de trabajo al mes, tres cuartas partes de la muestra tenían esta posibilidad. También estas tres cuartas partes de los encuestados afirmaron que pensaban que el agua tenía una temperatura adecuada (Gráf. N°8).

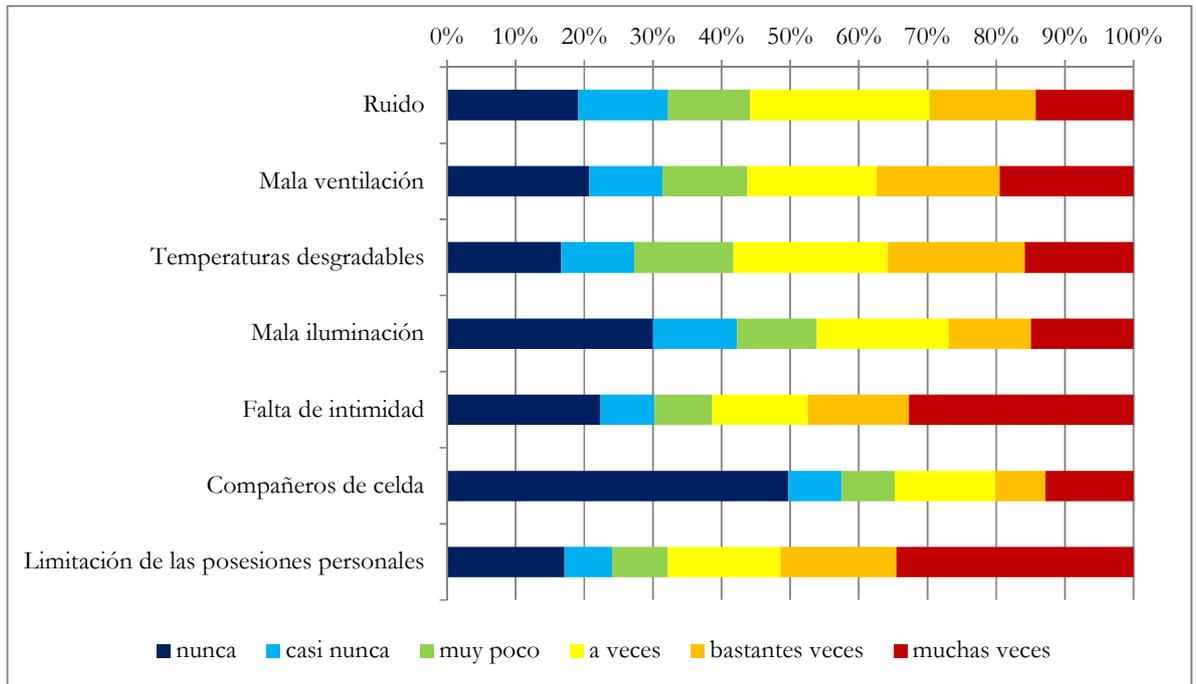
Gráf. N°7: ¿Tiene baño en su celda? (%)



Gráf. N°8: Instalaciones higiénicas (%)

Al final del apartado sobre el alojamiento, se pidió a los participantes que especificaran su nivel de estrés ante algunos aspectos de su alojamiento (6-puntos de la escala Likert, 1 = nunca, 2 = casi nunca, 3 = muy poco, 4 = a veces, 5 = bastantes veces, 6 = muchas veces). Los resultados del global de la muestra se presentan en el Gráf. N°9. Hay que tener en cuenta que, tal y como podía esperarse, hay una correlación importante entre el estrés causado por los compañeros de celda y el número de compañeros con los que se comparte ($r = .52$; $p < .001$) y también entre el estrés causado por la falta de privacidad y el número de compañeros de celda ($r = .52$; $p < .001$). Pero los diferentes valores de estas correlaciones muestran que los presos no son molestados en su privacidad únicamente por otros presos. Este punto incluye aparentemente el estrés causado por el personal de la prisión.

Gráf. N°9: Estresado por... (6-puntos en la escala de Likert, %)



5. Actividades

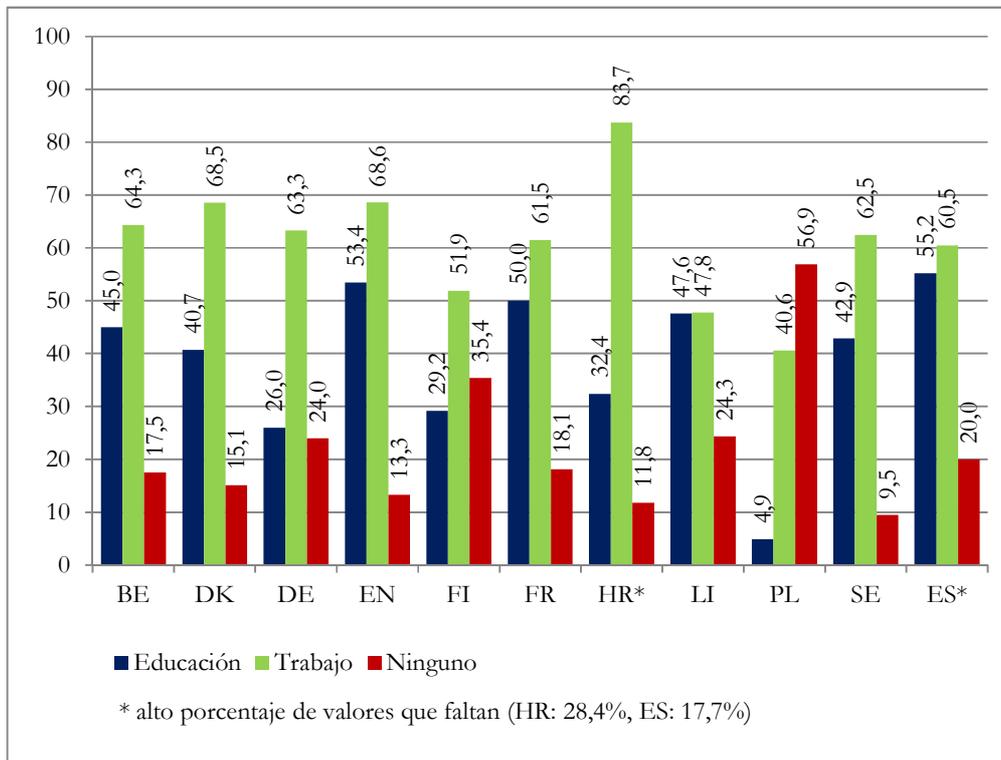
Llenar el tiempo libre con actividades que tengan un sentido positivo es especialmente importante para poder sobrellevar una larga condena.³⁰ El trabajo y la formación educativa, las actividades recreativas así como los contactos con el mundo exterior son esenciales para facilitar y humanizar la vida en prisión. Pero de acuerdo con la Recomendación, estas actividades tienen también otras funciones: el trabajo y la educación significan una preparación para la vida en libertad, las actividades durante el tiempo libre y los contactos con el exterior suponen una prevención o una forma de contrarrestar los efectos nocivos de una condena larga, entre otras cosas. Un punto importante, y que no siempre se cumple, es ofrecer a los internos la oportunidad de elegir de manera personal aspectos del día a día en la prisión (punto N° 21). El RPE proporciona normas más detalladas sobre las actividades a realizar por los presos. En lo que se refiere al régimen penitenciario, hay una recomendación general en el punto número 25 del RPE estableciendo que se debe ofrecer a los presos un programa equilibrado de actividades.

³⁰ CPT 2001, § 33; Informe, norma número 10, § 50.

5.1 Formación Educativa y trabajo

Más de tres cuartas partes de los participantes formaban parte en algún programa educativo y de formación, o bien trabajaban o hacían ambas cosas. Menos del 40% acudían a programas educativos, formación profesional u otros cursos de formación; casi el 60% trabajaban (Gráf. N°10). Las conclusiones de Croacia y Polonia destacan del resto. Mientras que el 84% de los participantes de Croacia indicaron que estaban trabajando, el 57% de los participantes de Polonia ni trabajan ni recibían formación educativa. Parece que las dos prisiones de Croacia que tomaron parte en esta encuesta eran bastante buenas consiguiendo trabajo para sus presos. Las dos prisiones de Polonia, sin embargo, tenían problemas ofreciendo trabajo o actividades similares a los presos.

Gráf. N°10: Trabajo y educación por países (múltiples respuestas, %)



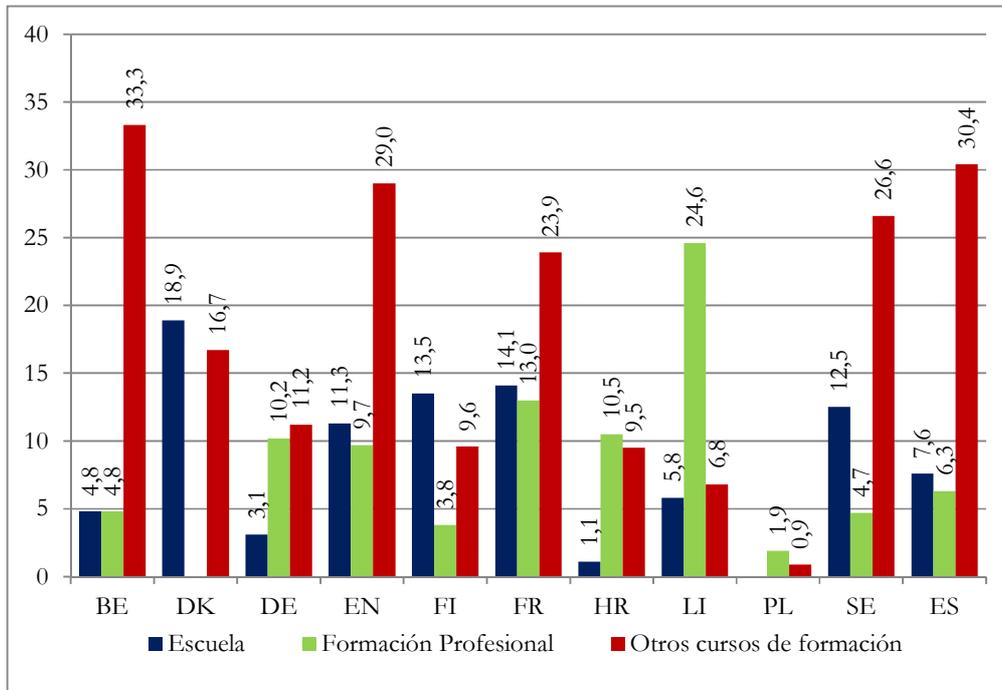
Las normas sobre educación y formación pueden encontrarse en el punto N° 28 del RPE. Se establece que cada prisión proporcionará el acceso a programas educativos exhaustivos. La disposición señala que deberán tenerse en cuenta las necesidades individuales de los presos, así como sus aspiraciones. Los presos con dificultades en la lectura, la escritura o los conocimientos numéricos y aquellos que necesitan enseñanza básica y profesional han de constituir las prioridades. Además,

el punto 26.5 del RPE establece que la formación profesional debe proporcionarse especialmente en el caso de los presos más jóvenes.

Nuestras preguntas sobre formación educativa y profesional incluyen tres categorías, a saber: “escuela”, “formación profesional” y “otros cursos formativos”. Se les pidió a los internos que clasificaran sus cursos en estas categorías. Como su clasificación no era suficientemente clara en todos los casos y algunos participantes indicaron más de un curso en una misma categoría, las tres clases han sido entendidas de forma global para el tratamiento de los datos y así poder incorporar toda la información posible. El apartado “escuela” incluye no solo diversos niveles de estudios, sino también materias independientes, con medidas educacionales y profesionales entre los “otros cursos formativos”. Teniendo esto en cuenta, 83 presos (un 7,9% de toda la muestra) indicó alguna medida relacionada con la escuela; 109 indicaron un curso de formación profesional (10,4%) y 168 algún otro curso formativo (16%).

El Gráf. N°11 muestra los porcentajes de presos que reciben formación en las muestras nacionales. Hay que puntualizar que era posible marcar varias respuestas. Las conclusiones más notables son la gran proporción de presos de Lituania haciendo cursos de formación profesional y el alto porcentaje de internos de Bélgica, Inglaterra, Francia, Suecia y España haciendo algún otro curso formativo. Este último resultado se debe a la participación en cursos universitarios a distancia (ver los detalles debajo).

Gráf. N°11: Formación educativa y profesional (múltiples respuestas, %)



Los participantes tenían una amplia gama de cursos en la escuela, incluyendo las actividades etiquetadas como “otros cursos de formación”. La mayoría de los entrevistados dijeron que solicitaban adquirir el nivel adecuado para poder acceder a la universidad (29 en total); 24, esperaban conseguir obtener la educación obligatoria después de diez años de escuela; 18, hicieron un curso en la lengua del país³¹ y 17, un curso en una lengua extranjera. Doce presos escogieron alguna otra materia; y cuatro, tomaron clases de alfabetización y conocimientos numéricos. Los cursos de formación profesional más frecuentes, incluyendo los denominados “otros cursos de formación”, fueron los relacionados con la industria metalúrgica (32 en total, 18 de los cuales eran sobre soldadura). 15 presos marcaron formación en electrotecnia; 14, en agricultura; 12, en construcción; y 8, en restauración. Entre los otros cursos, los más frecuentes son los cursos universitarios (53) y los cursos de informática (44). Entre los muchos otros cursos que aparecen con menos frecuencia había también de preparación para la vida profesional, artesanía, contabilidad, administración, artes y sobre las gestiones domésticas.

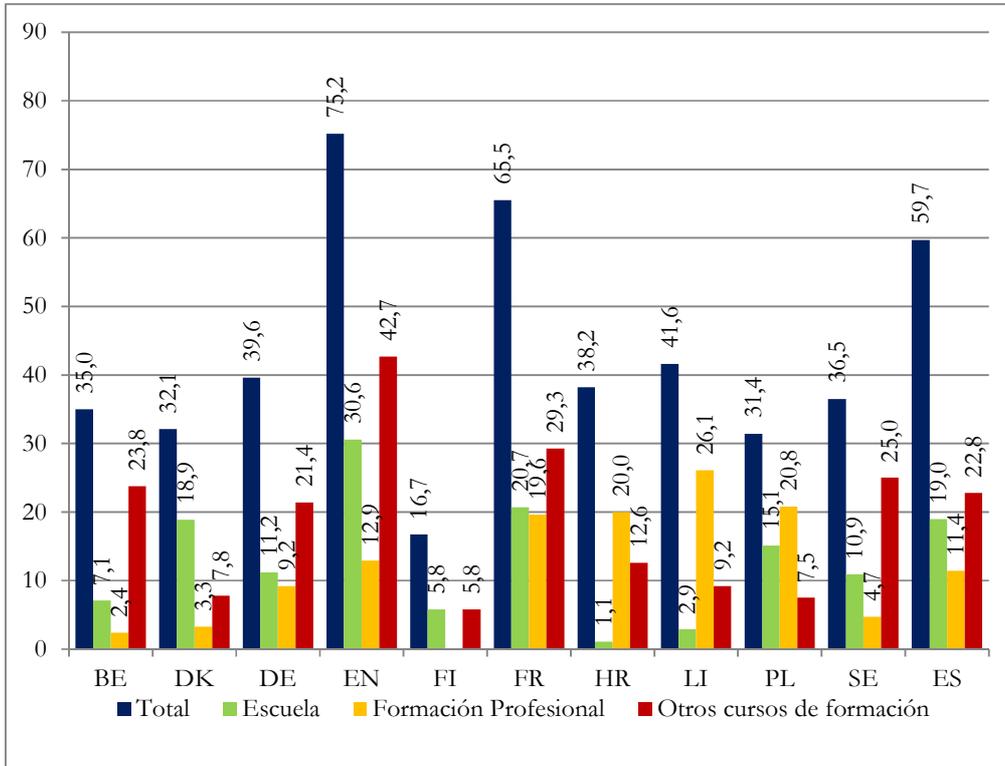
Además, se preguntó a los presos si habían completado algún curso de formación educativa o profesional durante el periodo de encarcelación. El 45% indicó que sí lo había hecho. Aquí, los participantes podían también anotar los cursos en la escuela, la formación profesional u otros cursos de formación y también aparecieron los mismos problemas que con la clasificación de las respuestas y con la cuestión de los cursos de formación educativa y profesional. El 13% completó algún curso en la escuela; casi el 15%, un curso de formación profesional; y el 18,5%, algún otro curso formativo. Los porcentajes respectivos de las muestras nacionales se muestran en el Gráf. N°12. Los cursos de la lista y su frecuencia son similares a los de los cursos de formación educativa y profesional.

La alta proporción de participantes de Francia y España que habían completado cursos de formación educativa o profesional podría estar relacionada con el tiempo que llevaban cumplido de su condena. Mientras la media del total de la muestra es de seis años, los participantes de Francia tenían una media de nueve años y medio y los de España casi diez. Por lo tanto, los participantes de Francia y España habían tenido más tiempo para dedicarse a este tipo de actividades. El alto porcentaje de participantes de Inglaterra que habían completado algún tipo de curso profesional no se debe al tiempo cumplido –que de hecho es menor al del total de la muestra– pero en este caso la participación en las actividades educativas o de formación profesional es relevante en el esquema de incentivos y privilegios que consiguen los presos.³²

³¹ No fue posible distinguir entre los diferentes niveles de los cursos de distintos idiomas. Por eso los cursos de “lengua del país” incluyen las clases de alfabetización.

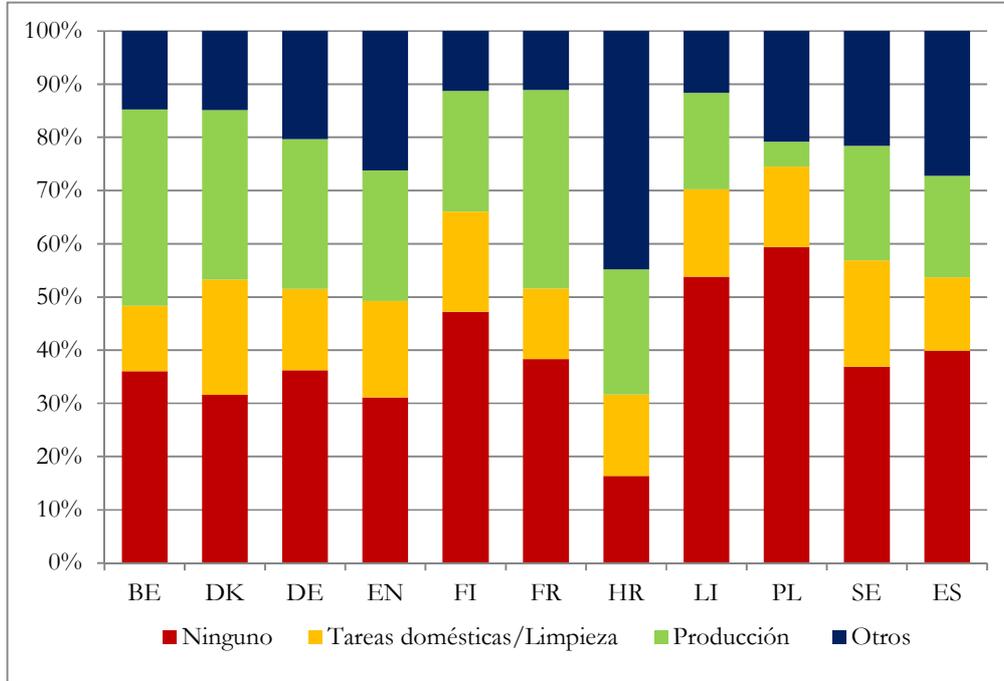
³² Cf. Servicio Penitenciario de Inglaterra y Gales: Prison Service Order 4000 (Incentives and Earned Privileges), no. 3.12.

Gráf. N°12: Educación y formación en su totalidad (múltiples respuestas, %)



Sobre el trabajo en la prisión, el punto 26.1 del RPE establece que este es un elemento positivo en los regímenes penitenciarios que nunca debe usarse como castigo. Se pide a las autoridades penitenciarias que proporcionen trabajo suficiente y con sentido que apoye la habilidad de los presos para vivir en libertad después del encarcelamiento. Además, el trabajo en la prisión deberá parecerse en lo posible al trabajo que se realiza en la sociedad, incluyendo los patrones laborales, para preparar a los presos para las condiciones normales de la vida profesional. Debe haber una remuneración equitativa por el trabajo realizado y los presos podrán gastar al menos una parte de sus ganancias en posesiones personales y para mantener a sus familias. En nuestra encuesta, el trabajo se clasificó en “tareas domésticas/limpieza”, “producción” y “otros trabajos”. Los participantes debían indicar sus ocupaciones en la categoría correcta y también su horario laboral semanal y si cobraban o no por él. El Gráf. N°13 muestra el porcentaje de presos que trabajaban en la prisión y el tipo de trabajo, ambos en las muestras nacionales.

Gráf. N°13: Trabajo en la prisión (%)



La gama de puestos de trabajo en producción y otras funciones es tan diversa como en el caso de la formación educativa y profesional, porque solo la categoría de las tareas domésticas (134 presos) se mantiene baja. La respuesta más frecuente en la categoría producción fue “trabajos con cadena de montaje” (a precio pactado): 57 de los 209 trabajadores indicaron que trabajan apilando productos, separándolos o empaquetándolos, dependiendo de la naturaleza del pedido. Cinco presos trabajaban en la industria de la aviación, tres en la producción de colchones; estos trabajos parecían ser más bien trabajo a destajo que algún tipo de trabajo cualificado. Otro gran grupo de 37 participantes trabajaba en la industria metalúrgica (p.e. soldador, fabricación de herramientas, montador y herrero). Trabajos relacionados con la madera (p.e. carpintero), jardinero, granjero, así como sastre fueron mencionados frecuentemente. Pueden encontrarse desviaciones de este patrón en Croacia, donde no había trabajo con cadena de montaje, pero donde mayoritariamente había industria metalúrgica y trabajo con la madera (parecido al caso de Lituania); en Dinamarca, donde jardinero y granjero fueron nombrados muy frecuentemente; también en Inglaterra con muchos participantes trabajando en jardinería; y en Alemania donde los presos nombraron con más frecuencia la confección (sastre).

Entre “otros trabajos”, los empleos más indicados fueron de mantenimiento o bien servicios, por ejemplo en la cocina (67 de 199) y en la lavandería (21). Esta categoría comprende actividades tan diversas como trabajar

en la biblioteca, terapia ocupacional, trabajar en el periódico de la prisión, el economato, reparación del calzado, acólito religioso, producción de audiolibros, profesor asistente y entrenador de deporte. En la categoría de los trabajos más frecuentes se hallaron desviaciones en las muestras nacionales de Francia, donde el trabajo en la biblioteca fue mencionado más a menudo; en Lituania, donde más presos trabajaban en la planta de calefacción y en Dinamarca, donde la pintura y la decoración fueron los más frecuentes casos de “otros trabajos”.

La Tabla N°4 muestra la media así como la mínima y la máxima de horas de trabajo en todas las categorías y el porcentaje de participantes que estaban siendo remunerados por su trabajo. Lo más notable es que no todos los presos indicaron siempre que recibían un sueldo por su trabajo, lo que es contrario a las recomendaciones internacionales. Aquellos que no recibían remuneración fueron solo un pequeño grupo entre los presos trabajadores (37 de 619 = 6%). No hay diferencia en el tipo de ocupación entre los presos que eran remunerados y los que no. Con respecto a las horas de trabajo semanales destaca que los trabajadores sin sueldo trabajaban menos horas que la media de la muestra nacional en la misma categoría, pero no todos los trabajadores sin sueldo trabajaban siempre las mínimas horas. Además algunos participantes señalaron que trabajaban bastantes horas por encima de la media. Por eso, no se puede derivar una explicación de la ocupación real y el tiempo de trabajo para entender por qué no se paga a estos internos por su trabajo. Una explicación podría ser que algunos participantes expresaron su malestar acerca de sus bajos sueldos con un “no” a esta pregunta.

Las particularidades con respecto a esto se aplican para las submuestras polaca y española. De acuerdo al Código de Ejecución de Sentencias polaco, el trabajo en la prisión debe estar, en principio, remunerado (art. 123), pero los presos pueden consentir en colaborar en las tareas domésticas de la prisión o bien en la administración de la misma por un periodo de hasta 90 horas al mes (art. 123a) sin cobrar. En España, las tareas domésticas y la limpieza no eran remuneradas hasta una enmienda a la ley en marzo del 2009, después de la recopilación de datos para este estudio. De todas formas, los presos que hacían este tipo de trabajo recibían otros incentivos. Estas particularidades podrían explicar el bajo porcentaje de trabajadores con sueldo en estas submuestras entre los trabajadores domésticos y aquellos que trabajaban en servicios.

TablaN°4: Horas de trabajo y remuneración

País	Tareas domésticas		Producción		Otros trabajos	
	Horas de trabajo	Pagado (%)	Horas de trabajo	Pagado (%)	Horas de trabajo	Pagado (%)
Bélgica	14,7 (4-32)	100,0	29,9 (20-40)	100,0	42,0 (20-60)	100,0
Dinamarca	32,0 (3,5-47)	100,0	32,2 (6-37)	100,0	36,5 (25-50)	100,0
Alemania	40,0 (20-56)	100,0	36,9 (30-40)	100,0	37,7 (20-49)	95,0
Inglaterra	31,3 (3-96)	100,0	24,8 (1-42)	100,0	21,1 (2,5-40)	100,0
Finlandia	41,7 (8-60)	90,0	32,1 (20-40)	100,0	28,8 (20-35)	100,0

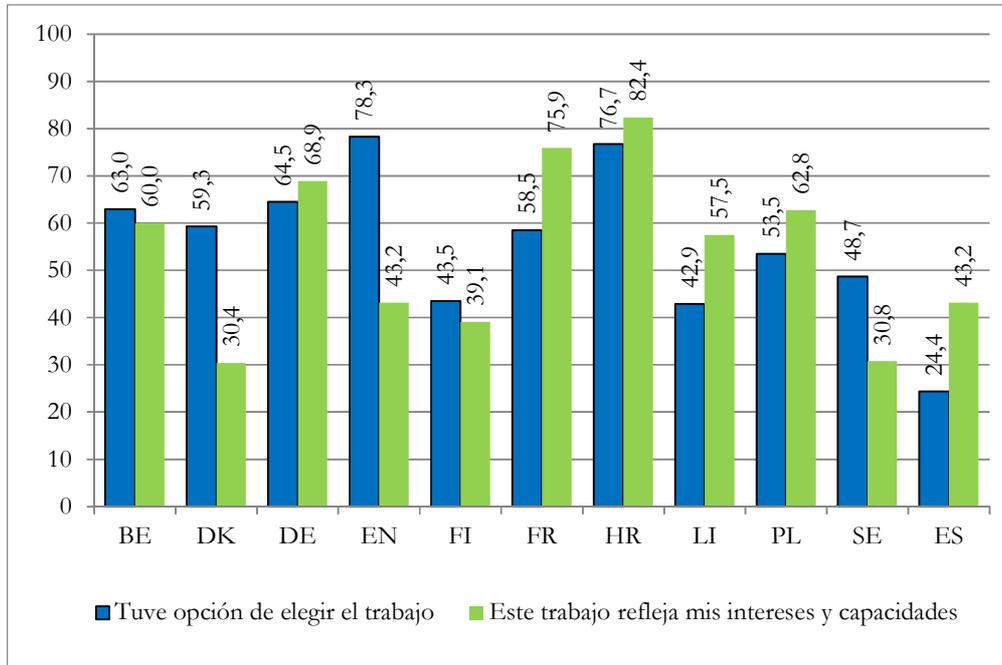
Francia	26,7 (7-50)	90,9	27,7 (5-35)	97,0	23,2 (10-35)	60,0
Croacia	40,3 (16-52)	92,3	40,0 (38,5-42)	100,0	41,2 (4-58)	100,0
Lituania	25,0 (1-56)	90,0	39,3 (8-80)	97,0	36,6 (5-70)	100,0
Polonia	19,0 (1,5-60)	43,8	32,3 (20-38,5)	80,0	30,0 (7-42)	77,3
Suecia	33,3 (7-40)	100,0	31,3 (20-40)	100,0	25,9 (6-38)	100,0
España	21,6 (4-40)	55,6	23,8 (17-40)	84,6	25,8 (8-40)	83,3

Es llamativo que aunque la media de horas de trabajo se parece bastante a la del resto de la población, también parece haber jornadas laborales muy cortas y otras muy largas. Una jornada breve no puede explicarse únicamente por una falta de puestos de trabajo porque no hay muestra nacional en la que haya solo jornadas breves en una u otra categoría. En lo que se refiere a los trabajadores domésticos y limpiadores, hay dos explicaciones plausibles para los extremos (jornadas muy cortas y jornadas muy largas): Una jornada muy corta puede deberse al hecho de que algunos participantes incluyeron el tiempo que pasaban limpiando su propia celda, cosa que seguramente requiere unas cuantas horas semanales. Las jornadas muy largas se pueden basar en la percepción de que como trabajador doméstico o limpiador se está disponible 24 horas al día, todos los días de la semana, y no solamente durante la jornada normal. Las jornadas cortas pueden deberse a que los internos participan tanto en programas educativos, profesionales como en tratamientos médicos. Los datos no nos aportan una explicación para las jornadas por debajo de la media o más largas de lo habitual en los respectivos países. Si tienen alguna relación con la realidad, deben ser descartados categóricamente y esto porque no están en consonancia con el RPE y además porque con una reducción de la jornada se podrían ofrecer más empleos.

Anteriormente ya se ha dicho que una forma de reducir los efectos adversos del encarcelamiento es dejar a los presos más autonomía y que puedan elegir ellos mismos en qué utilizar parte de su vida a pesar de las limitaciones de la propia vida en prisión.³³ Trabajar es algo que forma parte de la vida diaria en la que deberían y podrían aparecer este tipo de oportunidades para elegir. Por consiguiente, se pidió a los participantes indicar si habían podido elegir su trabajo y si este era un reflejo de sus intereses y capacidades. Las conclusiones están representadas en el Gráf. N°14.

³³ Cf. Informe, §§ 91 y ss., 98; VAN ZYLSMIT/SNACKEN (2009), p. 53 y ss.

Gráf. N°14: Asignación del trabajo: capacidad de elección e interés de los presos (%)



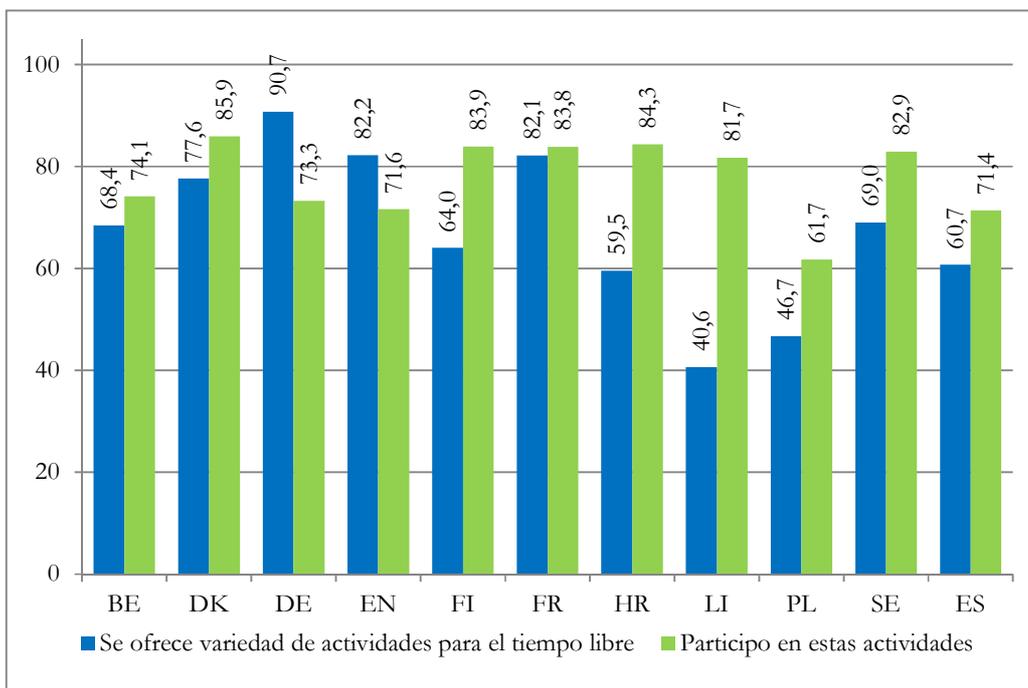
Hay una correlación entre estas dos cuestiones: los presos que indicaron que habían tenido opción de elegir su trabajo estaban más cerca también de expresar que estaban interesados en el trabajo que desempeñaban ($r = .39$, resp. $r = .40$, si se pondera según la muestra nacional $p < .001$). En las muestras nacionales, las correlaciones varían: Suecia y España tienen las más altas ($r = .60$, $p < .001$), Croacia ($r = .29$, $p = .05$) y Polonia ($r = .34$, $p = .05$) la más baja. En la submuestra danesa no hay correlaciones significativas. Estas diferencias pueden reflejar las variaciones en la oferta de trabajos de las instituciones, porque aunque los presos pueden elegir de entre una pequeña selección, es posible que el global de la selección no refleje los intereses y las capacidades de los presos.

5.2 Tiempo libre y ejercicio

La norma 27 del RPE habla sobre el ejercicio y uso tiempo libre y hace una serie de recomendaciones. Los presos deben tener la oportunidad de hacer ejercicio al aire libre por lo menos una hora al día y deben tener una alternativa cuando el mal tiempo no les permita salir afuera. Debe estar prevista una oferta adecuada de deportes y actividades lúdicas por lo que deben existir instalaciones y equipamientos. Otras actividades como juegos, cultura y aficiones también deben ser facilitadas. Los internos podrán organizar ellos mismos estas actividades en la medida de lo posible. Además, los reclusos podrán relacionarse entre ellos durante el ejercicio y las demás actividades de tiempo libre.

En esta encuesta se pidió a los presos que expresaran si la institución ofrecía actividades para realizar durante el tiempo libre y, en caso de que lo hiciera, si ellos participaban (Gráf. N° 15). Podría suponerse que hay una correlación entre la participación en actividades de tiempo libre y el tiempo diario que los presos pasan fuera de la celda, porque los presos que disponen de más tiempo afuera incrementan sus oportunidades para aprovechar las ofertas que hay. De hecho hay una correlación significativa aunque poco sólida ($r = .14$ resp. $r = .17$, si se pondera según la muestra nacional $p = .001$).

Gráf. N°15: Oferta recreativa (%)

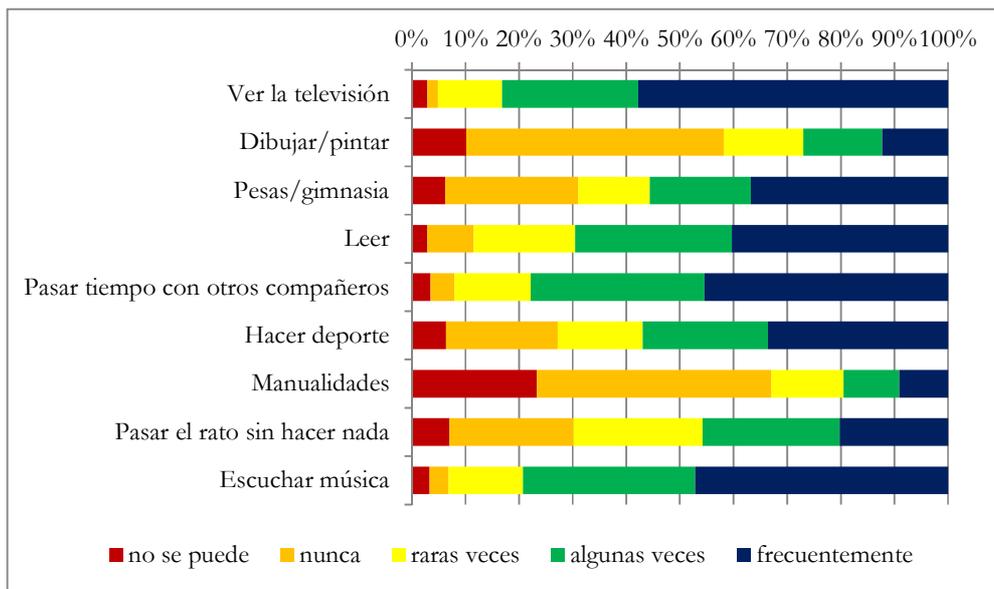


Para obtener una visión general del comportamiento recreativo de los participantes, se les pidió que indicaran qué tipo de actividades realizaban habitualmente y con qué frecuencia (5-puntos según la escala de Likert: 1 = no es posible, 2 = nunca, 3 = raramente, 4 = a veces, 5 = frecuentemente; Gráf. N°16). Una gran parte de los participantes dijeron que habitualmente participaban en pasatiempos pasivos como ver la televisión o escuchar música. La mayoría de ellos raramente tomaban parte en actividades creativas como pintura o manualidades, aunque hay que tener en cuenta que un porcentaje relativamente alto contestó que esas actividades no eran posibles en su prisión. Esto llama la atención ya que estas actividades no dependen de adquirir un equipamiento costoso, como en el caso de ver la televisión o escuchar música.

Con respecto a todo el grupo de categorías para las actividades de tiempo libre las muestras nacionales difieren entre ellas considerablemente, aunque no hay

un patrón concluyente. El supuesto más obvio no se confirma dado que los presos de Lituania y Polonia, donde las condiciones son todavía peores que en los otros países, ven más televisión y escuchan más música. Solo Croacia y Francia se diferencian del global de la muestra por ver la televisión (MD total = 5, MD Croacia y Francia = 4). Los altos porcentajes de los participantes polacos y lituanos que ven la televisión con frecuencia (LI: 62%; PL: 54%) y escuchan música (LI: 52%; PL: 42%) podrían explicarse en parte por el alojamiento compartido, ya que se consigue si solo uno de los compañeros de celda tienen el equipo para hacerlo. Además, es difícil escapar a la televisión o a la música dentro de un dormitorio. Otro supuesto obvio que tampoco se puede confirmar es que la frecuencia con la que se pasa tiempo con otros presos no aumenta con el número de compañeros de celda. Aunque hay una leve pero significativa correlación entre esta actividad y el tiempo que se pasa fuera de la celda ($r = .13$ resp. $r = .16$ ponderado, $p = .001$). Los participantes parecen haber diferenciado entre tener que relacionarse con otros compañeros por obligación o voluntariamente.

Gráf. N°16: Actividades de tiempo libre (5-puntos en la escala de Likert)



Además de preguntar sobre las típicas actividades de tiempo libre, también preguntamos sobre otras actividades en un cuestionario abierto. Hubo 310 respuestas en un total de 214 presos. Las diez actividades más nombradas son: juegos (33), aprender/estudiar (30), escribir cartas (29), usar el ordenador (24), tocar música (23), cocinar (19), jugar videojuegos (17), pasear (15), llamar por teléfono (13) y jugar al billar o a los dardos (10). Entre las actividades que aparecieron nombradas esporádicamente están, por ejemplo, trabajar para el diario de la prisión, cuidar de plantas o de animales, la religión, resolver crucigramas y estudiar la legislación de prisiones. Los participantes pasan una media de 4,9 horas al día realizando actividades de tiempo libre, oscilando entre las 3,8 horas en

Inglaterra y 6,1 horas en Lituania. Las muestras nacionales difieren entre ellas significativamente con respecto a esto ($p < .001$).

372 participantes contestaron la pregunta sobre qué actividades de ocio querían que se les ofrecieran. Destaca el deseo de tener más actividades deportivas, entre las 440 respuestas se indicó 157 veces. Sobre todo, los presos pidieron ciertos tipos de deporte como fútbol o vóleybol, pero también instalaciones deportivas como gimnasios o pistas de atletismo. Con mucha menos frecuencia los participantes señalaron su deseo de realizar actividades más creativas (p.e. grupos de teatro o bandas musicales: 45 encuestados) o de tener más oportunidades educacionales. Además, expresaron con bastante frecuencia que querían pasar más tiempo en el exterior, recibir más visitas, tener una amplia gama de actividades para el tiempo libre y también la posibilidad de tener permisos.

En la mayoría de muestras nacionales hay listas similares de peticiones. Hay que tener presente que incluso las peticiones más frecuentes aparecen de manera esporádica debido a la amplia gama de deseos en las muestras y el relativamente alto número de respuestas sin contestar. Hubo diferencias en Inglaterra donde “más visitas” fue señalada entre los tres deseos más frecuentemente nombrados; en Francia, donde las más indicadas fueron las actividades creativas, más actividades culturales y más conversaciones en grupo con gente del exterior; en Lituania, con la petición de poder jugar al billar en segundo lugar; en Polonia donde indicaron pasar más tiempo en el exterior y tener más visitas en segundo y tercer lugar, respectivamente; y en Bélgica, que en segundo lugar consta el tener más permisos.

Hasta qué punto estos deseos reflejan las verdaderas privaciones que viven los presos es algo que no se puede derivar de los datos presentes. El deseo de recibir más visitas se debe probablemente al hecho de que en Inglaterra y Polonia no hay posibilidad de recibir visitas íntimas de la familia, mientras que los presos saben que sí es posible en otros países europeos. El deseo de pasar más tiempo en el exterior expresado por los participantes de Polonia puede deberse al poco tiempo que pueden pasar fuera de la celda (ver debajo el Gráf.N°5).

5.3 Contacto con el mundo exterior

Con relación a los contactos con el mundo exterior, el punto principales el contacto con la familia, aunque no el único, el que se encuentra protegido por el artículo 8 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos (derecho a tener vida privada y familiar). La Recomendación sobre presos con largas condenas clasifica la protección de los vínculos familiares como algo particularmente importante cuando se trata de prevenir los efectos dañinos de la vida en prisión. El punto N° 22 expresa que “deberían hacerse esfuerzos especiales para prevenir la ruptura de los vínculos familiares”. Entre otras cosas, la correspondencia, las llamadas telefónicas y las visitas deberían ser permitidas tan frecuentemente como sea posible y con la máxima privacidad posible, pero las

necesidades a nivel de seguridad pueden justificar medidas que restrinjan estos contactos. Más allá de esto, el RPE establece que los presos deberían tener garantizado el contacto (correspondencia, llamadas telefónicas y otras medidas para la comunicación, así como las visitas) con otras personas tan a menudo como sea posible (punto número 24.1). Además, el comentario a la regla N° 24 del RPE dice que el término “familia” debe ser comprendido de forma amplia y que puede incluir personas cercanas a las familias de los presos, aunque la relación no haya sido formalizada.³⁴ Como el contacto con las familias es un aspecto preocupante, hay que tener en cuenta que no son solo los derechos de los reclusos los que se ven afectados, sino también los de los miembros de sus familias. Por eso la regla N° 24.4 del RPE determina que los preparativos para las visitas deberían hacerse de tal forma que permitiera a los internos mantener y desarrollar sus vínculos familiares de la manera más normal posible. En el comentario se señala específicamente que esto implica la disposición de largas visitas familiares íntimas.³⁵

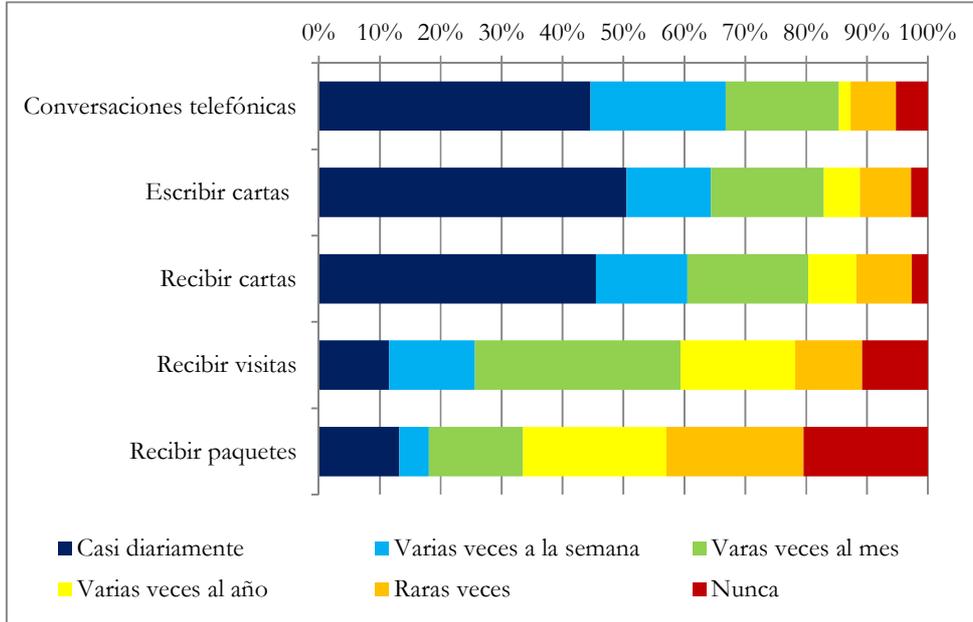
En la encuesta había preguntas sobre la frecuencia de las más importantes formas de contacto con el mundo exterior sin importar quién es la persona con la que se tiene contacto (Gráf. N°17). Con los datos en la mano, no podríamos afirmar que los presos que han cumplido un gran parte de su condena tenían menos contacto con el exterior. Lo mismo ocurre con el supuesto que dice que los presos con niños o con una relación de pareja reciben más visitas.

Hay diferencias importantes en las muestras nacionales para todos los tipos de contacto con el exterior. Entre otras cosas, se debe a las diferentes provisiones legales y a su implementación. También la situación geográfica, la distancia que deben recorrer los visitantes y las infraestructuras de transporte público pueden afectar a la cantidad de visitas que reciben los internos. Las prisiones danesas, por ejemplo, muestran en esta encuesta una práctica generosa en lo que respecta a las visitas. Una institución de régimen abierto y semiabierto informó que los presos podían recibir visitas cinco días a la semana y hasta por cinco horas.

³⁴ Comentario a la norma 24, p. 52.

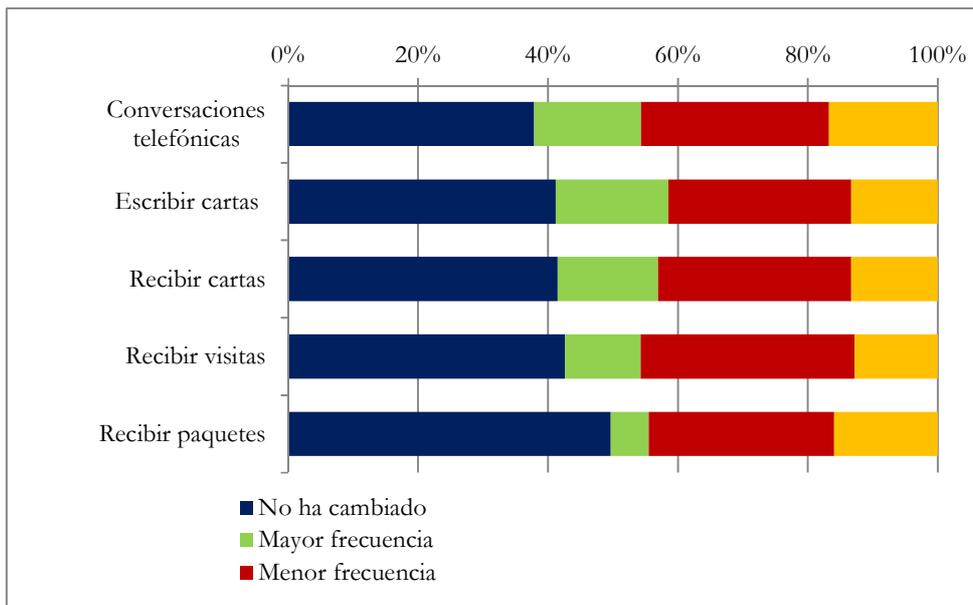
³⁵ Comentario a la norma 24, p. 53 y s.

Gráf. N°17: Contactos con el exterior (%)



Sobre las conclusiones del desarrollo y la frecuencia de los contactos desde la entrada en prisión (Gráf.N°18), es notable que aquellos que indicaron que no ha cambiado nada constituyen la mayor proporción de cada tipo de contacto. La segunda parte más destacada es la de aquellos que indicaron que los contactos se habían vuelto menos frecuentes.

Gráf. N°18: Desarrollo de los contactos (%)

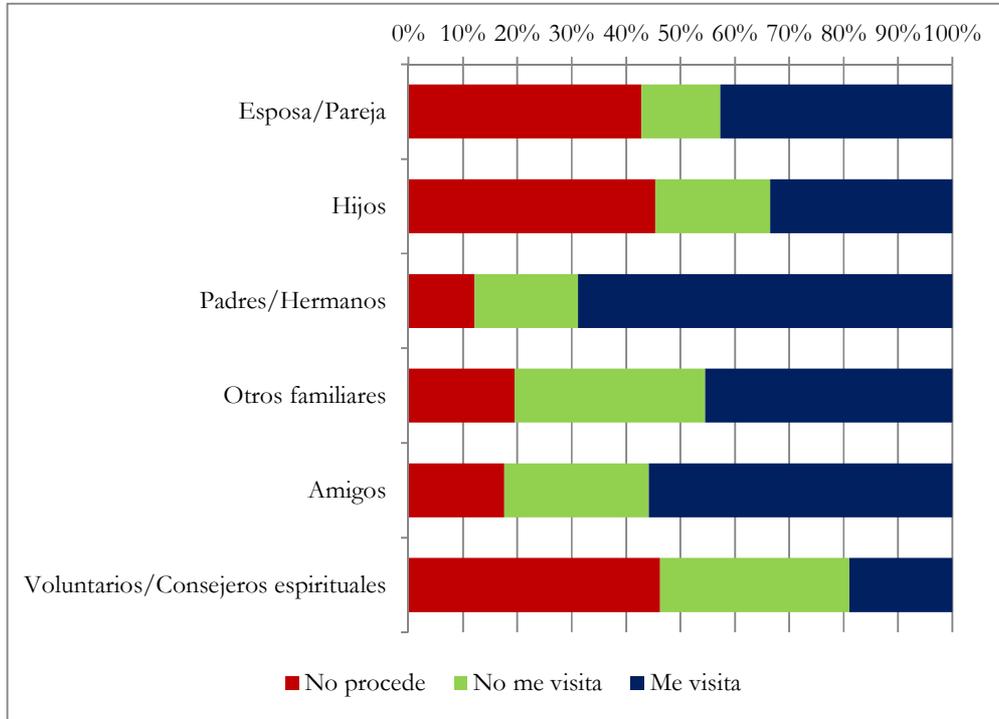


En lo que se refiere a la pregunta sobre quiénes eran los visitantes, hay que tener en cuenta que hay muy pocas respuestas. Esto podría deberse a la complicada encuesta que los presos debían responder. Otra razón podría ser que algunos de ellos no respondieron si ese grupo particular de visitas no tenía importancia para ellos, indicando “no se aplica”. Esto es lo que sugiere la gran cantidad de respuestas en blanco para la pregunta sobre las visitas de voluntarios y los consejeros espirituales.

Una conclusión importante (Gráf. N°19) es que los padres y hermanos son el grupo más importante de visitas (69% de las respuestas válidas; 53% del total de la muestra). Esto explica también por qué no hay correlación entre la frecuencia de las visitas o presos que tienen una pareja o bien niños. La duración media de las visitas varía mucho según el grupo de personas que sean, pero este cálculo se basa en valores muy débiles (entre 50 y 320 respuestas). La media más larga de visita que dura menos de ocho horas es el caso de las esposas o parejas. Esto se debe al hecho de que los presos de Dinamarca, Francia y Lituania indicaron tiempos de hasta 48 horas para este grupo, así como para los hijos y parejas o bien hermanos. La media del global de la muestra es de dos horas para este grupo como para el resto de visitas, a excepción de los voluntarios y los consejeros espirituales (MD = 1 hora). Los participantes franceses y lituanos reciben menos visitas que el global de la muestra (MD FR y LI = 4/varias veces al año; MD total = 3/varias veces al mes), pero al menos las visitas de miembros de la familia eran de media más largas.

También se preguntó a los reclusos si el número de visitas había aumentado durante el encarcelamiento para cada grupo de visitas. Aquí se muestran también altos porcentajes de valores en blanco (entre el 32% para los padres y el 64% para los consejeros espirituales). Las respuestas difieren de las otras en la pregunta sobre la evolución de la frecuencia de las visitas en general (ver abajo el Gráf. N°18), pero solo el 14% de los participantes no respondió a la pregunta genérica. Respecto de todos los grupos de visitas, sobre el 50% indicó que la frecuencia no había cambiado (del 47,8% de amigos al 65,7% de consejeros espirituales). De todos modos, entre el 17,4% (consejeros espirituales) y el 28,3% (parejas) expresaron que las visitas habían disminuido y menos del 10% respondió que las visitas habían aumentado en frecuencia. En general, la evolución de las visitas parece más negativa que positiva.

Gráf. N°19: Visitas (%)



6. Conclusiones

Las conclusiones que se presentan en este informe muestran hasta qué punto hay grandes diferencias entre los países participantes. De todos los temas expuestos hay resultados muy positivos y también negativos en lo que se refiere al RPE y la Recomendación sobre presos con largas condenas.

En términos de alojamiento, lo que destaca es un aspecto positivo y es que la mitad de los participantes tiene una celda individual y que los dormitorios para ocho o más presos son la excepción. Donde las celdas individuales son excepcionales hay que poner especial atención para garantizar a los presos que tienen más tiempo para pasar fuera de sus celdas y para proporcionarles más actividades provechosas, tal y como se ofrecen en las dos instituciones lituanas.

Según el global de la muestra, las conclusiones de las respuestas sobre las condiciones higiénicas son también bastante positivas. Sin embargo, destaca que en los casos de alojamiento compartido, un baño por celda podría ser insuficiente, pero esto depende del número de personas que comparte el baño y su accesibilidad. Aún más, el acceso a la ducha es bastante alto en la mayoría de países encuestados: el 75% de los participantes pueden ducharse por lo menos los fines de semana. Pero en Lituania y Polonia hay mucha gente compartiendo el alojamiento y solo el 22,5% (Lituania) y el 15, 7% (Polonia) de los participantes tienen esa posibilidad.

De la educación, la formación y el trabajo hay que remarcar que un porcentaje muy alto de los participantes estaba asistiendo a algún curso de formación educativa o escolar o bien trabajando. Con todo, hay considerables diferencias entre las muestras nacionales: el porcentaje más bajo de los participantes que no hacía ninguna de esas actividades se encontró en Suecia con un 9,5% y el más alto en Polonia con un 56,9%. A nivel de educación, formación y trabajo se ofrecen variedad de oportunidades. Sin embargo, muchos de los participantes realizan labores como la limpieza o el trabajo a precio pactado/ cadena de montaje, que son trabajos no cualificados y tampoco preparan correctamente a los reclusos para una vida profesional en la sociedad. En lo que se refiere a las actividades recreativas, hay también grandes diferencias entre las muestras nacionales. Desde el 40,6% de Lituania hasta el 90,7% de Alemania eran conscientes de las actividades de tiempo libre que se ofrecían en la prisión. Incluso una pequeña oferta de actividades para el tiempo libre ya tendrá consecuencias positivas para los presos, sobre todo donde solo hay unas pocas opciones para pasar el tiempo de manera provechosa, como puede ser estudiando o trabajando.

Cuando hablamos de los contactos con el mundo exterior, hay solo una conclusión que puntualizar: la posibilidad de tener visitas familiares largas de hasta 48 horas en Dinamarca, Francia y Lituania. Durante esas largas visitas los presos y sus familiares tienen la oportunidad de experimentar la vida en familia, cosa que no es posible en las visitas breves de una o dos horas en una ruidosa sala de visitas.

Finalmente, es necesario destacar que aún existen marcadas diferencias en la implementación de los derechos humanos en la prisión, a pesar de la existencia de nuestra “área común de libertad, seguridad y justicia” de la Unión Europea. Estas diferencias provocan que cumplir una condena de la misma duración en dos países de la Unión Europea, se puede convertir “de facto” en dos sentencias. Esto es así, puesto que la diferente severidad y rigor de los regímenes penitenciarios dan como resultado también distintos grados e intensidades en la restricción de la libertad y derechos de los internos, así como en la manera de cumplir la condena. Se plantea pues como necesario para poder justificar la confianza mutua entre los estados miembros de la Unión Europea, que además pertenecen a una cultura jurídica y judicial común, desarrollar una mejor y mayor protección de los derechos de los internos. En la misma línea sigue siendo necesaria una reforma en profundidad que mejore y unifique el cumplimiento de las penas de larga duración en los distintos países.

BIBLIOGRAFÍA:

- ❖ AMERICAN PSYCHIATRIC ASSOCIATION (APA) (2000): Diagnostic and statistical manual of mental disorders (DSM-IV-TR). 4th ed. Washington DC.
- ❖ COMMENTARY ON RECOMMENDATION REC (2006): of the Committee of Ministers to member states on the European Prison Rules. In: Council of Europe: European Prison Rules. Strasbourg, pp. 39-99.
- ❖ DRENKHAHN, Kristin/DUDECK, Manuela (2007): Lebensbedingungen im europäischen Langstrafenvollzug. *Neue Kriminalpolitik* 19, pp. 134-138.
- ❖ DUDECK, Manuela/BARNOW, Sven/SPITZER, Carsten/STOPSACK, Marina/GILLNER, Mau/FREYBERGER, Harald (2006): The relevance of personality and sexual traumata for sexual offenders in forensic psychiatry. *Psychother Psychosom Med Psychol* 56, pp. 147-153.
- ❖ DUDECK, Manuela/SPITZER, Carsten/GILLNER, Mau/FREYBERGER, Harald (2007): Dissoziative Erfahrungen während der Straftat bei forensisch-psychiatrischen Patienten – eine Pilotstudie. *Trauma & Gewalt* 1 (2), pp. 34-41.
- ❖ DÜNKEL, Frieder (2007): Strafvollzug und die Beachtung der Menschenrechte – Eine empirische Analyse anhand des Greifswalder „Mare-Balticum-Prison-Survey“. In: Müller-Dietz, H. et al. (eds.): *Festschrift für Heike Jung*. Baden-Baden, p. 99-126.
- ____ (2009): International vergleichende Strafvollzugsforschung. In: Schneider, H. J. (ed.): *Internationales Handbuch der Kriminologie*, vol. 2. Berlin, pp. 145-226.
- ❖ DÜNKEL, Frieder/KESTERMANN, Claudia/ZOLONDEK, Juliane (2006): Reader: International Study on Women’s Imprisonment – Current situation, demand analysis and “best practice”. Greifswald. Online publication, <http://www.rsf.uni-greifswald.de/duenkel/english/publications/women-in-prison.html>.
- ❖ DÜNKEL, Frieder/ZOLONDEK, Juliane (eds., 2010): Internationale Untersuchung zum Frauenvollzug – Bestandsaufnahme, Bedarfsanalyse und „best practice“. In publication.
- ❖ COMITÉ EUROPEO PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y DE LAS PENAS O TRATOS INHUMANOS O DEGRADANTES (CPT) (2001): 11th General Report on the CPT’s activities covering the period 1 January to 31 December 2000. CPT/Inf (2001) 16.
- ____ (2004): Rapport au Gouvernement de la République française relatif à la visite effectuée en France par le Comité européen pour la prévention de la torture et des peines ou traitements inhumains ou dégradants (CPT) du 11 au 17 juin 2003. CPT/Inf (2004) 6.
- ____ (2006): Rapport au Gouvernement de l’Italie relatif à la visite effectuée en Italie par le Comité européen pour la prévention de la torture et des peines ou traitements inhumains ou dégradants (CPT) du 21 novembre au 3 décembre 2004. CPT/Inf (2006) 16.
- ____ (2007): Report to the Czech Government on the visit to the Czech Republic carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) from 27 March to 7 April 2006 and from 21 to 24 June 2006. CPT/Inf 32.
- ❖ FAZEL, Seena/DANESH, John (2002): Serious mental disorder in 23,000 prisoners: a systematic review of 62 surveys. *Lancet* 359, p. 545-550.
- ❖ FRÄDRICH, Stefans/PFÄFFLIN, Friedemann (2000): Zur Prävalenz von Persönlichkeitsstörungen bei Strafgefangenen. *Recht&Psychiatrie*, p. 95-104.
- ❖ LIEBLING, Alison (2009): Moralische Leistung und Auswirkungen von Gefangenschaft. *Neue Kriminalpolitik* 21, p. 14-20.
- ❖ LIEBLING, Alison assisted by ARNOLD, Harold (2004): *Prisons and their Moral Performance: A Study of Values, Quality and Prison Life*. Oxford.
- ❖ REPORT ACCOMPANYING THE RECOMMENDATION REC (2003): 23 on the Management by Prison Administrations of Life-Sentence and other Long-Term

Prisoners.http://www.coe.int/t/e/legal_affairs/legal_co-operation/prisons_and_alternatives/legal_instruments/List_instruments.asp.

- ❖ SALIZE, Joachim/DRESSING, Harald/KIEF, Christine (2007): *Mentally Disordered Persons in European Prison Systems – Needs, Programmes and Outcome (EUPRIS)*. Mannheim: Zentralinstitut für seelische Gesundheit.
- ❖ VAN ZYL SMIT, Dirk (2008): Die Durchsetzung europäischer Prinzipien im Strafvollzug – Parallelen zur Abschaffung der Todesstrafe? *GreifRecht* 2008, p. 88-95.
- ❖ VAN ZYL SMIT, Dirk/SNACKEN, Sonja (2009): *Principles of European Prison Law and Policy*. Oxford.
- ❖ ZOLONDEK, Juliane (2007): *Lebens- und Haftbedingungen im deutschen und europäischen Frauenstrafvollzug*. Mönchengladbach.
- ❖ ZOLONDEK, Juliane/DÜNKELE, Frieder (2007): *Lebensbedingungen inhaftierter Frauen im europäischen Vergleich*. In : Kawamura-Reindl, G., Halhuber-Gassner, L., Wichmann, C. (eds.): *Gender Mainstreaming – ein Konzept für die Straffälligenhilfe?* Freiburg i. Br., p. 287-308.
- ❖ ZOLONDEK, Juliane/SAKALAUSKAS, Gintautas(2005): *Strafvollzug und Strafvollzugsrecht in Litauen*. *ZfStrVo* (54), p. 151-157.